



ORDEN CDS/513/2019, de 15 de mayo de 2019, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas 2019.

La Constitución Española de 1978 proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y, facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

De acuerdo con el artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de acción social, y le compete la ordenación, organización y desarrollo de un Sistema Público de Servicios Sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección social.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su Exposición de Motivos que las subvenciones, además de ser técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, son procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

El artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que “en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”.

Por lo que se refiere al objeto de las subvenciones que se convocan, el Tribunal Constitucional ha declarado competentes a las Comunidades Autónomas para la gestión de las subvenciones concedidas con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas por cuanto están dirigidas a la financiación de programas en materia de asistencia social.

La financiación de estas subvenciones procede de la asignación tributaria con cargo al impuesto sobre la renta de las personas físicas recaudado por la Administración del Estado y que posteriormente transfiere a las Comunidades Autónomas en la cuantía determinada por el correspondiente Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y de Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria, supone el otorgamiento de una línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a fin de determinar en aras de la publicidad, la transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, los programas idóneos para la financiación de fines de interés social con cargo a la asignación del 0,7 por ciento de la asignación tributaria de Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.

El Decreto-Ley 3/2018, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto dependientes de financiación externa, ha modificado el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la redacción dada por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, permitiendo anticipar la convocatoria de subvenciones cuya financiación dependa de una transferencia o una subvención de otra entidad pública, acogiéndose esta convocatoria a dicho precepto.

La distribución de fondos acordada por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en 2018 asignó a la Comunidad Autónoma de Aragón un importe de 8.874.974,78 euros que, junto con los fondos propios disponibles en el presupuesto de gastos del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, supone una disponibilidad de 8.877.768,70 euros, sin perjuicio de la posible ampliación del crédito, en caso de que así lo acuerde el mencionado Consejo Territorial.

Por todo lo anterior, en virtud de la Orden CDS/1084/2018, de 20 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas dispongo:

Primero.— Convocatoria.

Se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro, para la financiación programas de interés social, que se desarrollen en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.



Segundo.— *Tramitación anticipada.*

La convocatoria de subvenciones depende de la efectiva transferencia de fondos por parte de la Administración General del Estado, y se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.5 de la Ley de Hacienda en la redacción dada por el Decreto-Ley 3/2018, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto dependientes de financiación externa. En consecuencia, no se podrá resolver la convocatoria hasta que se produzca la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarla.

Tercero.— *Cuantía y financiación.*

1. Las ayudas se financiarán con cargo a los presupuestos del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto, por un importe máximo de 8.877.768,70 euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

11010 G/3111/480509/37001 por un importe de 8.277.768,70 euros.

11010 G/3111/780197/37001 por un importe de 600.000 euros.

2. En el supuesto que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto.— *Bases.*

Primera.— *Objeto.*

1. La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro para la financiación de programas de interés social con cargo a la asignación del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, que se desarrollen en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ejercicio 2019.

2. Las subvenciones previstas por esta Orden se regirán por lo establecido en la misma, sus bases reguladoras, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable en materia presupuestaria y de subvenciones, y los Acuerdos del Consejo Territorial de Servicios Sociales y de Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia que se dicten a estos efectos, y demás instrumentos que los desarrollen.

Segunda.— *Proyectos subvencionables.*

1. Los proyectos objeto de subvención a que se refiere la presente convocatoria, se ejecutarán en el ámbito del territorio de Aragón, e irán destinados a cubrir las necesidades específicas de asistencia social destinadas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad, encuadradas en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En el marco de lo dispuesto en el apartado anterior los programas subvencionables podrán presentarse bajo tres modalidades cuya definición, prioridades y requisitos específicos para su cumplimiento se detallan en el anexo I de la presente Orden:

a) Programas de atención a las personas con necesidades de atención integral sociosanitaria.

b) Programas de atención a las personas con necesidades educativas o de inserción laboral.

c) Proyectos de inversión destinados a financiar equipamientos y obras de adaptación y rehabilitación de centros y unidades de atención social y sociosanitaria, así como los para la ejecución de los programas de inversión objeto de financiación.

Tercera.— *Destinatarios de las subvenciones.*

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente Orden las entidades que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector de Acción Social, definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, así como Cruz Roja Española y las entidades u organizaciones no gubernamentales.

Cuarta.— *Requisitos de los solicitantes.*

1. Las entidades definidas en la base anterior deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, hasta la fecha de justificación prevista en esta convocatoria:

a) Estar legalmente constituidas, al menos con tres años de antelación a la fecha de la presente convocatoria y, debidamente inscritas en el registro administrativo que le corresponda, de acuerdo con su naturaleza jurídica.



- b) Carecer de fines de lucro. Se considerarán también entidades sin fines de lucro aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en los fines sociales previstos en el artículo 3 del Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, por el que se establecen los requisitos y procedimiento para solicitar ayudas para fines de interés social, derivadas de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- c) Tener fines institucionales adecuados para la realización de las actividades consideradas financiadas en cada Resolución de convocatoria.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el órgano competente de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- f) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones con o sin personalidad jurídica.

Estas agrupaciones deberán indicar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Asimismo, en el caso de las agrupaciones sin personalidad jurídica deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 46 y 72 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de entidades y organizaciones no gubernamentales las entidades de derecho público, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás prohibiciones previstas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Quinta.— *Cuantía de la subvención.*

1. La determinación de la cuantía individualizada de la subvención será la ponderación del importe solicitado en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración, entre los solicitantes que superen la puntuación mínima prevista en la base décimo tercera de esta Orden.

2. Sin perjuicio de los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria, la subvención a conceder podrá alcanzar el 100% del proyecto o actuación. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto o actuación subvencionado. La cuantía concedida se considera como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

3. El importe del proyecto o actuación subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria o con la financiación procedente de otras subvenciones o ayudas, siempre que esto sea compatible, conforme con lo previsto en esta Orden.

4. Cada entidad podrá presentar un máximo de 25 programas. Con carácter general, el importe máximo a solicitar por programa será de 300.000 euros. Los programas de urgencia tendrán un límite de 400.000 euros. Los programas de inversiones tendrán un límite de 150.000 euros. Los programas de voluntariado tendrán un límite de 50.000 euros.

Sexta.— *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites y disposiciones establecidos en el ordenamiento jurídico, con excepción de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado para la realización de programas de interés general para atender fines de interés so-



cial con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, de titularidad estatal.

2. Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

3. Los servicios o actividades que sean objeto de contrato o de acuerdo de acción concertada con la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, no podrán ser financiados con cargo a las subvenciones previstas en estas bases.

Séptima.— Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios, y se realicen con anterioridad a 31 de diciembre de 2020.

Los gastos que hayan podido efectuarse durante el año 2019, serán subvencionables siempre que se refieran a costes reales de las actividades incluidas en los programas subvencionados en la presente convocatoria. En el caso de que los programas subvencionados sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución real del programa subvencionado en la convocatoria anterior.

2. a) Gastos de personal:

a.1 Retribuciones de profesionales que participen en la ejecución y desarrollo del proyecto.

Hasta un máximo del 20 por 100 de la subvención concedida, en el caso de las retribuciones de personal de coordinación y administración.

a.2. Gastos de viajes y seguros. Los gastos de manutención y movilidad no podrán exceder del 5 por 100 del coste total de la subvención concedida, incluido el seguro de accidentes. En ningún caso dichos gastos podrán ser superiores a las cuantías de las dietas en indemnizaciones por gastos de viaje establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración, Grupo 2 en la legislación presupuestaria vigente.

a.3. Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social que se detallan en la siguiente tabla salarial:

Grupo I: 32.139 euros.

Grupo II: 25.855 euros.

Grupo III: 22.623 euros.

Grupo IV: 19.391 euros.

Grupo V: 16.160 euros.

Grupo VI y VII: 12.927 euros.

Grupo VIII: 12.600 euros.

a.4. La retribución al personal docente externo por cursos de formación tendrá el límite máximo de 25 euros por hora.

b) Gastos derivados de la atención directa a las personas beneficiarias que estén ligados a la buena ejecución del proyecto.

c) Gastos generales. Los gastos por este concepto no superarán el 10 por 100 de la subvención concedida. Se contemplan en este apartado aquellos gastos de luz, agua, limpieza, fotocopias, teléfono, comunicaciones, gestoría, certificaciones de sistemas de calidad. Los gastos de asesoría jurídica y financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos de auditorías económicas y los gastos periciales serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución del proyecto subvencionado. La entidad beneficiaria deberá tener soporte documental de estos gastos, así como las fórmulas de imputación en su caso, siendo necesaria la acreditación documental para la justificación de los mismos.

3. Serán subvencionables hasta un 5 por cien del coste total de la subvención concedida, gastos derivados de difusión en medios de comunicación, cartelería... Siempre y cuando para dicha actuación se proceda según lo establecido en el artículo 19 de estas bases, y se adjunte a la justificación la documentación de dicha difusión.

4. Por lo que se refiere a los gastos de inversión serán subvencionables:

a) Los gastos necesarios para financiar el equipamiento y las obras de adaptación y rehabilitación de centros y unidades de atención social y socio sanitaria, necesarias para su



puesta en funcionamiento y/o para poder prestar a las personas una atención adecuada y de calidad, así como los gastos necesarios para la ejecución de los programas de inversión objeto de financiación.

- b) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el plazo de destino de dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención no puede ser inferior a cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

5. Se admitirá una desviación al alza de hasta el 10 por 100 en los gastos subvencionables de cada concepto, al realizar su justificación, sin que esto influya en el pago de la aportación, siempre que se hayan ejecutado las actuaciones señaladas.

6. Los gastos de personal previstos en el segundo párrafo del apartado a.1) y a.2) de la letra a), letra c) del apartado 2 y apartado 3 del presente artículo, cuando afecten a varios programas subvencionados al amparo de esta convocatoria, por la misma entidad podrán presentarse para su justificación de modo conjunto, siempre que se detalle el porcentaje de los gastos subvencionables que afecta a cada programa.

Octava.— Gastos no subvencionables.

No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución del proyecto o actuación y, en todo caso, se deberán excluir los gastos destinados a:

- a) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- b) Pago de procedimientos judiciales.
- c) Amortización de préstamos y otros gastos financieros.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Novena.— Solicitudes y documentación.

1. Las peticiones de subvención se formalizarán mediante solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por quien ostente la representación legal de la Entidad, conforme al modelo que figura como solicitud en el anexo II a la presente Orden, a la que se acompañará la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable emitida por el representante de la Entidad de que cuenta con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del programa para el que se solicita la subvención.
- b) Comunicación de la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar las actuaciones solicitadas.
- c) Declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre.
- d) Memoria justificativa de cada proyecto o actuación solicitada, conforme a los modelos que se adjuntan a la presente Orden.
- e) Declaración responsable de haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el órgano competente de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma correspondiente.

2. Las Entidades que en anteriores ocasiones hayan presentado la documentación que a continuación se detalla en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación de programas de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán presentar certificado según anexo III, sin que sea necesario presentar la documentación señalada en este punto.

Para las Entidades que no la hayan presentado anteriormente en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o hayan modificado algún dato desde que la presentaron, deberán presentar:

- a) Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención acompañada de la identificación fiscal correspondiente.



- b) Documentación acreditativa, en su caso, de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Resolución de Inscripción en el registro a que se refiere la letra a) de la base cuarta, o solicitud de inscripción.
- d) Declaración responsable del cumplimiento por la entidad de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
- e) Ficha de Terceros debidamente cumplimentada.

3. La presentación de la solicitud por la que no muestra oposición al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, por las Administraciones Tributarias y de la Seguridad Social, eximirá a la entidad de la aportación de los citados certificados.

4. Las bases de la Convocatoria así como la solicitud y formularios que la acompañan y publican como anexos a esta Orden están disponibles en el portal institucional del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales (<http://aragon.es>) y en el Catálogo de Procedimientos del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>).

Décima.— Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 10 de junio. Asimismo, se publicará en la sede electrónica del órgano convocante y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

Los solicitantes que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se encontrasen en trámite la obtención de la auditoría de las cuentas de la entidad correspondiente al año 2018, podrán presentar ésta una vez obtenida, y en todo caso, antes de 1 de septiembre de 2019, siempre que así lo declaren en la solicitud presentada en plazo.

2. Las solicitudes, dirigidas a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, se pueden presentar a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 24 de marzo de 2015), o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, éstas resultasen estar incompletas o defectuosas, el órgano instructor, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No será subsanable la omisión de las memorias a que se refiere el anexo IV.

Decimoprimer.— Procedimiento.

1. El procedimiento ordinario de concesión de estas subvenciones será el simplificado, y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de subvenciones se realizará mediante la evaluación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Decimosegunda y en el baremo fijado en la Base Decimotercera de la presente convocatoria y se adjudicarán dentro del crédito disponible, entre todas aquellas que hayan obtenido la puntuación mínima exigida en esta convocatoria.

3. La competencia para la instrucción del procedimiento de estas subvenciones corresponderá al Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica de Ciudadanía y Derechos Sociales, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de Resolución.

4. El examen y valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión de Valoración, que en su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto por la normativa relativa a los órganos colegiados.

5. Los componentes de la Comisión serán designados por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, a propuesta, en su caso del titular del departamento correspondiente. Esta Comisión estará constituida de la forma siguiente:

- Presidente.
- Ocho vocales.
- Secretario.



Los miembros de la comisión de valoración serán designados entre funcionarios de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, y los departamentos y organismos competentes en materia de: Servicios Sociales, Mujer, Igualdad, Juventud, Sanidad y Empleo.

El Presidente de esta Comisión de Valoración tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos.

6. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención, aplicándose en cuanto a su funcionamiento lo previsto respecto a los órganos colegiados en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, podrá recabar los informes técnicos que se consideren necesarios para la correcta valoración de las solicitudes.

7. La Comisión de Valoración, tras el examen y evaluación de las solicitudes, a la vista de la disponibilidad presupuestaria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8. El órgano instructor a que se refiere el punto 3 de esta misma base, a la vista del informe del órgano colegiado, formularán, debidamente motivada, la correspondiente propuesta de Resolución.

Decimosegunda.— Criterios de valoración.

1. Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global que condiciona las obligaciones que se contraigan a su cargo, se tendrán en cuenta los criterios objetivos de valoración que se detallan en este apartado, de acuerdo con lo previsto en el anexo VI de esta Orden.

2. Criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes, hasta 60 puntos, con el siguiente desglose:

- a) Implantación: Se valorará el mayor ámbito territorial en la comunidad autónoma de las actuaciones y programas realizados por la entidad, así como el número de socios y afiliados. Hasta 5 puntos.
- b) Estructura y capacidad: Se valorará que la estructura de la entidad sea adecuada para gestionar las actividades previstas en los programas presentados. Hasta 6 puntos.
- c) Calidad en la gestión de la entidad: Se valorará que la entidad esté comprometida formalmente por sus órganos de gobierno en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad, o mediante procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica. Hasta 4 puntos.
- d) Auditoría externa: Se valorará muy especialmente que la entidad someta su gestión a controles de auditores externos periódicos. Hasta 4 puntos.
- e) Presupuesto y financiación: Se valora el volumen del presupuesto de la entidad en el último año en relación con el importe de subvenciones solicitadas, así como la capacidad de financiación para el desarrollo de sus actividades. Hasta 6 puntos.
- f) Participación social y voluntariado: Se valorará que la entidad promueva la participación y movilización social. Que cuente con un número relevante de voluntarios para el desarrollo de los programas, y que dispongan de un sistema de formación de los voluntarios y de incorporación de éstos a las actividades de la entidad. Hasta 5 puntos.
- g) Antigüedad: Se valorará los años de antigüedad, siempre superior al requisito mínimo de tres años establecido en el artículo 4.1.a) de esta Orden, de la entidad desde su constitución. Hasta 10 puntos.
- h) Especialización: Se valorará que quede acreditada la especialización de la entidad en la atención al colectivo al que se dirigen los programas, o bien, que esté constituida como asociación del propio colectivo al que representa. Hasta 10 puntos.
- i) Adecuación de recursos humanos: Se valorarán las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a los diferentes programas, teniendo en cuenta:
 1. La naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación.
 2. El empleo de personas con discapacidad.
 3. El empleo de personas en situación de exclusión social.
 4. El empleo de mujeres, jóvenes y desempleados de larga duración.



5. La existencia de planes de igualdad que contemplen entre otras medidas el fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad. Hasta 10 puntos.
- j) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones procedentes de convocatorias anteriores destinadas a fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. Cuando el cumplimiento no sea total, atendiendo al tipo de incumplimiento que se haya producido, podrá reducirse la puntuación total obtenida por la entidad hasta en 10 puntos negativos. La puntuación mínima en este apartado es de 30 puntos. Por debajo de esta puntuación, la entidad no podrá obtener ninguna subvención en esta convocatoria.
3. Criterios objetivos de valoración de los programas correspondientes a los apartados a) y b) del anexo I de esta Orden hasta 140 puntos, con el siguiente desglose:
- a) Determinación de los objetivos: Se valorarán los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante, el impacto del proyecto, y la población a la que van dirigidos. Se valorará que el programa contenga un análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretendan abordar, que determine la inexistencia de cobertura pública o privada o que, en el caso de existir, resulte insuficiente. Hasta 6 puntos.
- b) Contenido técnico del programa: Se valorará el contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad. En todo caso, tanto para el diseño como para la ejecución de los programas, se habrá de contar con personal técnico debidamente cualificado. Hasta 70 puntos.
- c) Calidad: Se valorará que el programa contemple el desarrollo e implantación de un proceso de calidad, y la existencia de indicadores de evaluación y control. Asimismo, se tendrá en cuenta que el proceso de calidad desarrolle la gestión de acuerdo con las necesidades y las expectativas de los destinatarios finales, el fomento de la participación de todas las personas implicadas, la gestión por procesos y la mejora continua. Hasta 5 puntos.
- d) Presupuesto del programa: Se valorará el presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa y el coste medio por usuario. Se tendrá en cuenta la descripción de los gastos del proyecto, la adecuación del gasto a las actividades diseñadas, al logro de los resultados esperados y objetivos previstos, el coste por persona beneficiaria y se valorará también la ejecución de proyecto o de proyectos de carácter similar financiados por esta convocatoria en años anteriores. Hasta 20 puntos.
- e) Cofinanciación: Se valorarán prioritariamente los programas que en su presupuesto cuenten con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros Departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales, y análogos; así como de fuentes privadas. Hasta 2 puntos.
- f) Corresponsabilización en la financiación del programa: Se valorarán especialmente los programas que se presenten cofinanciados por la propia entidad. Hasta 10 puntos.
- g) Ámbito del programa: Se priorizarán los programas en función del grado de amplitud de su ámbito territorial. Hasta 3 puntos.
- h) Voluntariado: Que el programa sea desarrollado por personal voluntario, en el mayor grado posible. Hasta 3 puntos.
- i) Programas de innovación: Se valorarán de forma prioritaria los programas innovadores. Hasta 3 puntos.
- j) Experiencia en la gestión de programas sociales: Se valorará la especialización en la gestión de programas de similar naturaleza al solicitado. Hasta 10 puntos.
- k) Impacto del programa: Se valorará el número de potenciales destinatarios finales de los programas subvencionados en relación con la intensidad de la actuación. Hasta 6 puntos.
- l) Colaboración con otras Administraciones Públicas: Que las actividades del programa tiendan a complementar los programas previstos por las distintas Administraciones Públicas para la atención de necesidades sociales, valorándose el que acredite acuerdos de colaboración con las mismas. Hasta 2 puntos. La puntuación mínima en este apartado es de 70 puntos. Por debajo de esta puntuación, el programa no será subvencionado en esta convocatoria.
4. Criterios objetivos de valoración de los programas de inversión del apartado c) del anexo I de esta Orden, hasta 140 puntos, con el siguiente desglose.



- a) Determinación de los objetivos y el impacto del programa: Se valorarán los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante, el impacto del proyecto, la población a la que van dirigidos y el número de potenciales destinatarios finales de los programas subvencionados. Hasta 20 puntos.
 - b) Contenido técnico del programa: Se valorará el contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto y el calendario de realización. Hasta 90 puntos.
 - c) Presupuesto del programa: Se valorará el presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa. Se valorarán los programas que en su presupuesto cuenten con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros Departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales, y análogos; así como de fuentes privadas. Se valorarán los programas que se presenten cofinanciados por la propia entidad. Hasta 30 puntos.
- La puntuación mínima en este apartado es de 70 puntos. Por debajo de esta puntuación, el programa no será subvencionado en esta convocatoria.

Decimotercera.— Baremo a aplicar a las solicitudes.

1. El Orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios precitados, no pudiéndose conceder subvención a las solicitudes que no obtengan la puntuación mínima determinada en la base anterior.

2. Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada uno de los programas que haya superado los umbrales de puntuación mínima previstos en el apartado anterior, se procederá del siguiente modo:

- Las solicitudes se dividirán en dos grupos:

a) Ayudas para gastos corrientes, correspondientes a los apartados a) y b) del anexo I de esta Orden.

b) Ayudas para inversiones, correspondientes al apartado c) del anexo I de esta Orden.

- Para cada uno de estos grupos, la comisión de valoración determinará cual es el presupuesto subvencionable de cada programa, siendo este igual a la ayuda solicitada con la exclusión de aquellos gastos que no sean elegibles o que no sean estrictamente necesarios para conseguir la finalidad de la subvención.

- La determinación para cada uno de los dos grupos de la cuantía individualizada de la subvención será la ponderación del importe solicitado en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración, entre los solicitantes que superen la puntuación mínima prevista en la base décimo tercera de esta Orden, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$SC = SS \times (PT - 50) \times Cf.$$

SC es la subvención concedida.

SS es el presupuesto subvencionable.

PT es la puntuación total obtenida.

Cf es el coeficiente multiplicador que permitirá distribuir el importe total de la convocatoria entre todos los programas que superen la puntuación mínima.

- En ningún caso la subvención concedida podrá superar el importe solicitado.

- La Comisión de Valoración, de forma justificada, podrá realizar los ajustes de redondeo que sean necesarios en aplicación del baremo establecido.

Decimocuarta.— Propuesta de Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional.

2. Dicha propuesta se formulará en un acto único, y deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

3. Emitida la propuesta de Resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, en un plazo de diez días.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de Resolución definitiva, que se notificará mediante publicación en la página web del Departamento de Ciu-



dadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón en el apartado de “programas de interés social”, convocatoria 2018. (<http://aragon.es>).

6. Las propuestas de Resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la Resolución de la concesión.

Decimoquinta.— Reformulación de las solicitudes.

1. Cuando el importe de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se comunicará al solicitante en la propuesta de Resolución de concesión definitiva, la opción de renunciar a la subvención o reformular el proyecto para ajustarlo a la cuantía de la subvención.

2. Independientemente de que se requiera la aportación de otros documentos, la reformulación implicará la presentación de una nueva ficha económica conforme a la cuantía concedida, así como un resumen actualizado del proyecto. La reformulación deberá mantener, como mínimo, la misma proporción de aportación de la entidad comprometida en la propuesta inicial. La reformulación del proyecto se remitirá a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y será informada por la comisión de valoración.

3. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

4. El plazo de reformulación no será superior en ningún caso a diez días. La ausencia de presentación de la documentación relativa a la reformulación en el plazo antes mencionado dará lugar a que se mantenga el contenido de la solicitud inicial según artículo 61.1 del Reglamento sobre subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimosexta.— Resolución.

1. A la vista de la propuesta formulada por el órgano instructor, y las reformulaciones efectuadas, la competencia para la Resolución del procedimiento corresponderá, a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

2. La Resolución será motivada debiendo quedar acreditado la identificación del beneficiario al que se concede, puntuación obtenida, cuantía máxima concedida y, en su caso, expresión del porcentaje de gasto subvencionable, concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida, plazos de la ejecución y justificación de la misma.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído Resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las resoluciones se publicarán en la página web del Gobierno de Aragón, departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

5. Contra la Resolución de concesión o denegación de las subvenciones contempladas en esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6. Salvo oposición expresa manifestada por el beneficiario en la solicitud, los programas beneficiarios formarán parte de una base de datos de acceso público en el que constará el título del programa, una breve descripción del mismo, la entidad beneficiaria, importe del programa, teléfono de contacto y la indicación de la persona responsable del programa.

Decimoséptima.— Modificación de las subvenciones concedidas.

1. La modificación de la Resolución de concesión de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, se dará cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando por circunstancias sobrevenidas que dificulten la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria no pueda cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la acti-



vidad que fundamente la concesión de la subvención, según los criterios, condiciones y plazos establecidos para la actividad subvencionada.

b) Cuando se conozca la concurrencia para el mismo objeto de la subvención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda no declarada por la entidad beneficiaria que determine que conjuntamente se ha financiado por importe que supere el coste de la actuación subvencionada o, en su caso, los límites porcentuales tenidos en cuenta para su determinación.

c) Toda alteración sustancial de los criterios, las condiciones y los plazos que determinaron la concesión de la subvención.

2. En los supuestos previstos en el apartado anterior, La modificación será acordada por el órgano concedente de la subvención, previa valoración de la comisión de valoración en los casos previstos en las letras a) y c).

3. En el caso de modificaciones no esenciales en la ejecución de programa, siempre que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, sean necesarias requerirán la previa autorización del órgano concedente, previa solicitud del beneficiario.

Decimoctava.— Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución, así como la realización del proyecto o actuación subvencionada.

2. Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe de la subvención a los fines propios del proyecto o actuación.

3. Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la base Decimoctava de esta Convocatoria.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base Vigésima primera de esta Orden.

6. Las entidades que resulten subvencionadas deberán incorporar de forma visible en el material que se utilice el logotipo que figura en el anexo IV de esta Resolución, a efectos de difusión de los programas financiados, debiendo solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

7. Comunicar a la Secretaría General Técnica del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o privada, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los programas/actividades subvencionados cuanto éstos se produzcan.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la Subvención, por parte del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que pudiera ejercer la Intervención General u otros Órganos competentes.

9. Cualquiera otra obligación impuesta a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho a percibir las pendientes.

Decimonovena.— Justificación de los gastos.

1. La documentación justificativa del gasto anual deberá presentarse en Secretaría General Técnica del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

2. El plazo límite para la presentación de los justificantes se iniciará el 1 de enero de 2020 y finalizará el 28 de febrero de 2021.

3. Los gastos financiados con cargo a la presente Convocatoria deberán referirse a las actuaciones realizadas durante los ejercicios 2019 y 2020, de acuerdo con lo previsto en la base séptima de esta convocatoria.



4. La modalidad de la justificación de la subvención, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento sobre subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto, debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los proyectos realizados y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de los proyectos realizados, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha valor bancario).
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de su pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación de su importe y su procedencia.

5. En aquellos casos en que, por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda ejecutar, al menos con quince días de antelación al periodo límite de justificación.

6. Los documentos justificativos del gasto, deberán referirse a la totalidad del importe subvencionado, y la aportación que la Entidad realiza.

Cualquier discrepancia en la justificación del gasto, detectada por la Administración, que pueda conllevar una disminución de la cantidad de la subvención a abonar, será notificada al beneficiario dándole un plazo de 10 días naturales para su aclaración.

7. Los justificantes que aporten las Entidades beneficiarias, deberán ser originales y se presentarán ante Secretaría General Técnica del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, así como, en este último caso, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Vigésima.— *Comprobación de la adecuada justificación de la subvención.*

1. El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario.

2. La comprobación formal de la cuenta justificativa comprenderá los siguientes documentos:

- a) La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, si importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones producidas respecto al presupuesto previsto.
- c) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa, deberán ser objeto de comprobación sobre la base de una muestra representativa.

Vigésima primera.— *Forma de pago.*

El pago de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se realizará de modo anticipado, sin necesidad de constitución de garantías por la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el la Disposición Adicional segunda apartado 6 letra b) de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018.

Vigésima segunda.— *Reintegro.*

1. Procederá la devolución de las cantidades percibidas indebidamente y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la devolución, en los supuestos previstos en los



artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 42 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Para determinar el importe a devolver en los supuestos de incumplimiento, y en aplicación del principio de proporcionalidad, se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la misma. El reintegro parcial de la subvención se regirá por los criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad.

3. En todo caso, la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con los supuestos y procedimiento dispuesto en la normativa general de subvenciones. Los criterios de gradación que se fijen en las bases reguladoras deberán tener en cuenta, entre otros, el porcentaje de ejecución de la acción que se subvenciona y el cumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios.

Vigésima tercera.— Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se establece en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Vigésima cuarta.— Instrucciones para la aplicación e interpretación de la convocatoria.

Se faculta al Secretario General Técnico de Ciudadanía y Derechos Sociales para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de esta Orden.

Vigésima quinta.— Referencias de Género.

Las menciones genéricas en masculino que puedan aparecer en esta Orden se entenderán igualmente referidas a su correspondiente femenino.

Zaragoza, 15 de mayo de 2019.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I**Relación de programas, prioridades y requisitos de la convocatoria de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Año 2019****A) PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON NECESIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL SOCIO SANITARIA****1. Programas de urgencia****Descripción:**

Los programas tendrán como objetivo principal promover la inclusión social atendiendo las necesidades básicas, urgentes y puntuales de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad para garantizar su salud.

Las prestaciones y actividades subvencionables deberán ir destinadas a la población en exclusión con carácter general, sin limitaciones debidas a la posible pertenencia de los destinatarios de las mismas a la propia organización, ni podrán financiar los servicios o el pago de cuotas a la entidad que proporciona la ayuda.

Prioridades:

1.1. Programas destinados a la cobertura de bienes de primera necesidad de las personas y familias más necesitadas mediante: comedores sociales, entrega de alimentos, ropa y productos de higiene; ayuda para el pago de recibos de suministros, transporte público y gastos sanitarios; así como aquellos gastos de las familias más vulnerables con hijos a cargo, derivados de su escolarización (financiación de libros, uniformes y material escolar y gastos de comedor y transporte escolar).

En el caso de los comedores sociales se podrá financiar la dotación de equipamiento básico, siempre que no tenga el carácter de inversión.

1.2. Programas de mediación, apoyo y asesoramiento para las personas y familias más vulnerables con el fin de prevenir la exclusión residencial que puedan derivar en situaciones de extrema necesidad. Se contempla el pago de recibos de alquileres y de estancias cortas en alojamientos (hostales, pensiones, otros) y la mediación para el alquiler de viviendas.

Requisitos:

Los programas deberán describir, concreta y ampliamente, cómo se van a desarrollar las actuaciones, así como describir las acciones de acompañamiento previstas para la inclusión social de los destinatarios de las ayudas, además de concretar los perfiles y criterios establecidos para su selección.

Estas ayudas no podrán destinarse a la entrega de cantidades dinerarias directamente al beneficiario, excepto en los pagos de las mensualidades de alquiler, estancias cortas en alojamientos (hostales, pensiones, otros) y gastos de suministros de la vivienda del usuario (luz, agua, teléfono y gas).

2. Programas de intervención con familias que viven situaciones de conflicto y/o violencia familiar

Descripción:

Los programas están dirigidos a facilitar pautas y recursos a las familias que se enfrentan a situaciones de conflictividad y/o violencia en la familia, porque hayan sido víctimas de acciones violentas, o por vivir en el seno de la misma, situaciones de conflicto o violencia familiar generada por las interacciones entre sus miembros.

Prioridades:

2.1. Programas de intervención para familias que hayan sido víctimas de acciones violentas o en cuyo seno se produzca violencia familiar, dando preferencia a la intervención con las víctimas, con especial atención a las mujeres, menores y mayores afectados.

2.2. Programas de orientación e intervención psicoterapéutica para familias que se enfrentan a situaciones de conflictividad, con el fin de prevenir o tratar situaciones de riesgo que puedan generar un deterioro del bienestar emocional y físico de sus miembros o del clima de convivencia familiar, incluyendo la intervención ante situaciones de violencia filioparental.

2.3. Programas de mediación familiar como proceso de resolución no conflictiva en las situaciones de ruptura de la pareja y otros supuestos de conflictividad familiar donde esté indicada, primando en todo el proceso el interés de los menores.

2.4. Programas de Puntos de Encuentro Familiar para ofrecer espacios de encuentro adecuados para el ejercicio de los derechos y deberes parentales después de la ruptura de pareja, u otras situaciones derivadas de sentencias judiciales o resoluciones administrativas en las que deba facilitarse el encuentro entre el menor y el progenitor no custodio y/o la familia biológica, en un entorno seguro que garantice el bienestar emocional físico de los mismos.

Requisitos:

Los programas de mediación, puntos de encuentro familiar y para víctimas de violencia de género, deberán contemplar en sus actuaciones lo previsto en la normativa que los regula en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los programas de orientación e intervención familiar habrán de contemplar actuaciones integrales dirigidas a las familias.

En todos los casos deberá estar establecido un sistema de coordinación en las actuaciones o actividades descritas en los programas, con otros ámbitos que actúen con las familias (sanitario, educativo, servicios sociales etcétera)

3. Programas de promoción de habilidades parentales positivas y relaciones intrafamiliares saludables

Descripción:

Estos programas deberán estar orientados a fortalecer la capacidad y la responsabilidad familiar y comunitaria para mejorar las condiciones de vida de las familias, promoviendo estilos de vida saludables y facilitando a las personas que

ejercen las responsabilidades parentales, pautas positivas de educación de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, atendiendo al interés superior de los mismos y promoviendo climas familiares no violentos.

Prioridades:

3.1. Programas de prevención encaminados a la preservación y el fortalecimiento familiar, de corte psicoeducativo y comunitario para padres y madres, formación y apoyo parental.

3.2. Programas integrales que contemplen actuaciones con familias desde diferentes áreas, salud, educación, servicios sociales, entre otras.

3.3. Programas que desarrollen actividades en zonas desfavorecidas o que incluyan intervenciones en entornos familiares de especial vulnerabilidad o dificultad social. Así mismo también a aquellos programas que se desarrollen en zonas rurales.

3.4. Actuaciones dirigidas a la difusión, sensibilización o promoción de la parentalidad positiva.

Requisitos:

Los profesionales que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que vayan a desarrollar.

4. Programas de prevención y promoción de la salud dirigidos a la población inmigrante

Descripción:

Los programas establecerán metodologías de trabajo de prevención y promoción de la salud, facilitando la difusión de mensajes culturalmente adaptados a las necesidades de los distintos colectivos de inmigrantes.

Prioridades:

4.1. Programas de prevención e información dirigidos a la vacunación infantil.

4.2. Programas dirigidos a la población inmigrante de salud sexual y reproductiva.

4.3. Programas de investigación o análisis sobre la prevalencia de determinadas enfermedades en la población de origen inmigrante y sobre los determinantes de salud de esta población.

4.4. Programas que supongan la realización de talleres de formación y el diseño de materiales con el fin de erradicar la mutilación genital.

4.5. Programas que fomenten la mediación socio sanitaria.

4.6. Programas que fomenten la formación de profesionales de la salud en el ámbito intercultural.

Requisitos:

Los profesionales que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada a la atención que vayan a desarrollar

5. Programas de atención sociosanitaria destinados a personas sin hogar y sin alojamiento digno

Descripción:

Los programas tienen como objetivo establecer estrategias de carácter integral para favorecer la rehabilitación y la progresiva inclusión social de personas sin hogar y sin alojamiento digno.

Prioridades:

5.1 Programas dirigidos al establecimiento de equipos multidisciplinares de trabajo de calle de atención sociosanitaria que favorezcan el acceso al sistema de salud normalizado, y a recursos de atención e intervención social, y que actúen en coordinación con el conjunto del Sistema Público.

5.2 Programas de creación de dispositivos de acogida en periodo de convalecencia para personas sin hogar, con alta hospitalaria y personas con enfermedades terminales, que carezcan de vivienda y otras redes de apoyo o estas no sean suficientes.

5.3 Programas de alojamiento temporal en pisos tutelados y centros de día, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia, con el fin de prevenir o paliar su deterioro físico y problemas de salud especialmente la enfermedad mental, alcoholismo, adicciones y otros estados asociados a su situación de sin hogar.

5.4. Programas de atención a personas sin hogar que garanticen la vivienda primero siguiendo modelos como el denominado "housing first".

Requisitos:

Los programas deberán reflejar claramente las actuaciones concretas que potencien la inclusión social. También se incluirá el número, características específicas y criterios de selección de los beneficiarios directos de las actuaciones.

6. Programas de promoción y educación para la salud de la población gitana, con especial incidencia en las mujeres

Descripción:

Los programas van destinados a mejorar la situación de salud de la población gitana, en especial de las mujeres, con el fin de reducir las desigualdades en salud respecto a la población general.

Prioridades:

6.1. Programas de información, sensibilización y capacitación en materia de salud, que contengan aspectos educativos y de adquisición de habilidades relacionadas con el desarrollo de hábitos de vida saludables y preventivos. Merecerán especial consideración aquellos programas orientados al empoderamiento de mujeres gitanas como agentes de promoción integral de la salud, así como aquellos programas dirigidos a la formación en mediación intercultural de los profesionales sociosanitarios.

6.2. Programas de educación de la población gitana en promoción de salud y prevención de la enfermedad, priorizando las pautas que tienen que ver con la alimentación y la obesidad, actividad física, prevención de adicciones y salud de la mujer.

Requisitos:

Los programas deberán describir ampliamente las actuaciones concretas, indicar el número de personas beneficiarias directas, especificar los perfiles de exclusión y los criterios establecidos para su selección. Los horarios de las actividades deberán ser diseñados de acuerdo con las necesidades e intereses de las mujeres.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención y/o formación que realicen.

7. Programas de atención integral dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad

Descripción:

Programas sociosanitarios dirigidos a mejorar la calidad de vida, la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad favoreciendo su permanencia en el entorno en que desarrollan su vida.

Prioridades:

7.1. Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal, incluyendo el apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica; el apoyo a personas con discapacidad que, además, acumulen otros factores de vulnerabilidad que incrementen su situación de exclusión social (tales como, personas con discapacidad con alteraciones de la salud mental, personas con discapacidad sin hogar, personas con discapacidad de etnia gitana, personas con discapacidad con necesidad de apoyo para el cuidado de otros miembros de la unidad familiar, personas con discapacidad que vivan en el medio rural, etcétera)

7.2. Programas que fomenten el apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad.

7.3. Programas culturales, deportivos y de participación en general en los que se favorezca la presencia conjunta de personas con y sin discapacidad.

7.4. Programas que promuevan la prevención, identificación y diagnóstico precoz de deficiencias.

7.5. Programas de investigación en el ámbito sociosanitario que permitan mejorar la autonomía personal de las personas con discapacidad.

7.6. Proyectos de transporte y movilidad puerta a puerta para fomento de la autonomía.

7.7. Programas que promuevan la autonomía personal facilitando la comunicación, la movilidad y accesibilidad de las personas con discapacidad.

7.8. Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal a través de la utilización de tecnologías, productos o servicios relacionados con la información y la comunicación u otros servicios que faciliten

dicha autonomía personal, su permanencia en el domicilio y su entorno social y familiar, incluidos aquéllos relacionados con la accesibilidad de cualquier tipo a entornos, servicios y productos.

7.9. Programas de creación de sistemas de información y estadísticos que permitan la evaluación de la situación de las personas con discapacidad para poder mejorar su calidad de vida.

Requisitos:

Deberán estar establecidos los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

En los programas de atención integral que faciliten la autonomía personal deberán incorporarse mecanismos de coordinación con los sistemas públicos.

Los programas que incluyan productos de apoyo o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida cotidiana y acceso a la información, deberán tener previsto el retorno de los instrumentos suministrados para su reutilización, siempre que su naturaleza lo permita.

8. Programas de apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas con discapacidad

Descripción:

Los programas tienen como objetivo el apoyo y el descanso para las familias cuidadoras que tienen a su cargo personas con discapacidad, favoreciendo su permanencia en el domicilio familiar.

Prioridades:

8.1. Programas que promuevan el desarrollo de las habilidades y competencias adecuadas en las familias y personas cuidadoras para el ejercicio de cuidado, apoyo, atención y educación de las personas con discapacidad, que tienen a su cargo; así como la ayuda mutua familiar.

8.2. Programas que promuevan servicios transitorios de alojamiento de familias desplazadas por motivos médicos y en periodos de convalecencia.

8.3. Programas que promuevan servicios de respiro, tales como servicios de acompañamiento hospitalario, acompañamiento circunstancial diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana, en periodos vacacionales, descansos en postoperatorios, y otros servicios transitorios análogos.

Requisitos:

Deberán estar establecidos los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

9. Programas dirigidos a promover la salud integral de las mujeres

Descripción:

Programas que fortalezcan la salud de las mujeres durante todo su ciclo vital y en situaciones de especial vulnerabilidad.

Prioridades:

9.1. Programas dirigidos a la educación de la salud sexual y reproductiva en todo el ciclo vital (menores, mujeres en edad fértil, mayores, en el ámbito de la promoción de la salud y de la prevención de la enfermedad.

9.2. Programas dirigidos a proporcionar el bienestar de las mujeres embarazadas y menores en gestación y a las madres en situación de postparto y lactancia.

9.3. Programas dirigidos a la prevención de los problemas de salud específicos de mujeres (menopausia, oncológicos, etc.).

9.4. Programas integrales de atención a la salud de las mujeres víctimas de las distintas formas de violencia contra la mujer, y de sus hijas e hijos.

9.5. Programas integrales de atención a la salud de mujeres en situación de prostitución.

9.6. Programas integrales de atención a la salud de las mujeres que se encuentran en situaciones vulnerables y/o de exclusión social.

9.7. Programas de promoción de hábitos de vida saludables que fomente la participación de las mujeres a través de actividades formativas, culturales y de tiempo libre con especial repercusión en su salud y en la de su familia.

Requisitos:

Los programas destinados a un perfil de vulnerabilidad y de exclusión, deberán incluir las características específicas y los criterios de selección de las beneficiarias directas de las actuaciones.

10. Programas de atención sociosanitaria dirigidos a jóvenes

Descripción:

Los programas tienen como objetivo desarrollar actitudes de prevención ante los riesgos contra la salud y de promoción de hábitos de vida saludable.

Prioridades:

10.1. Programas de educación para la salud que establezcan actuaciones en la prevención de enfermedades de transmisión sexual, trastornos de la conducta alimentaria, y embarazos no deseados.

10.2. Programas de educación vial que contemplen actuaciones encaminadas a la sensibilización y prevención de accidentes de tráfico entre los jóvenes.

10.3. Programas dirigidos preferentemente a jóvenes en situación desfavorecida o en riesgo de exclusión social.

Requisitos:

Los programas deberán tener un enfoque de promoción de salud, orientado hacia la capacitación de personas y comunidades para ejercer el control sobre los factores determinantes de salud y enfermedad.

11. Programas de atención integral a las personas mayores a través de servicios que faciliten su permanencia en el domicilio y en su entorno social y familiar, así como los dirigidos al apoyo de sus familias y cuidadores**Descripción:**

Programas dirigidos a personas mayores, que requieran de una atención sociosanitaria y cuyas necesidades no estén siendo atendidas en esos momentos por otros recursos públicos, y comprenden:

- Ayudas técnicas y cuidados a través de las nuevas tecnologías, que permitan un mayor grado de autonomía.
- Atención personal de carácter temporal, en postoperatorio o por convalecencias temporales.
- Apoyo y formación sanitaria a personas cuidadoras dirigida a la obtención de las certificaciones y habilitaciones para trabajar como auxiliares de ayuda a domicilio y gerocultores.
- Servicios de acompañamiento para la realización de visitas médicas o acompañamiento a los servicios ofertados en esta línea de programa.
- Atención y cuidado personal en el domicilio y asistencia doméstica, incluidos suministros externos de comida y lavandería.
- Servicios comunitarios en el medio rural dirigidos a atender las necesidades de la vida diaria de personas mayores que residen en su domicilio: alimentación, aseo, atención médica, acompañamientos, ocio y actividad física.
- Atención socio sanitaria especializada, (enfermería, podología, fisioterapia, terapia ocupacional), en centros de día y centros de noche, dirigida a usuarios de los mismos.

Prioridades:

11.1. Programas dirigidos a personas mayores con cargas familiares o que vivan solas.

11.2. Programas dirigidos a personas mayores dependientes que residan en su domicilio.

11.3. Programas dirigidos a personas mayores que vivan en grandes ciudades y en municipios del ámbito rural y que estén en situación de especial dificultad.

11.4. Programas dirigidos a personas mayores incapacitadas legalmente.

11.5. Programas de apoyo a las familias y a los cuidadores, preferentemente a los cuidadores familiares.

Requisitos:

Los programas que incluyan ayudas técnicas deberán tener previsto el retorno de los aparatos suministrados para su reutilización.

Los programas que incluyan copago por parte de los usuarios deberán incluir las tarifas por cada servicio ofertado.

Los programas de atención en centros de día y centros de noche, así como los servicios comunitarios en el medio rural dirigidos a atender necesidades de la vida diaria, deberán comprender las áreas de atención social y sanitaria, así como el personal específico, cualificado y suficiente para el desarrollo de los mismos.

12. Programas de apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención socio sanitaria a personas con adicciones

Descripción:

Programas dirigidos a la prevención de las adicciones o al aumento en la edad de inicio en el consumo de sustancias adictivas.

Programas dirigidos a la promoción de estilos de vida saludables entre menores con consumos problemáticos de sustancias o conductas adictivas.

Programas dirigidos a la atención de las adicciones desde un modelo de atención bio- psico- social.

Programas de inserción sociolaboral de pacientes adictos.

Prioridades:

12.1. Aquellos programas que desarrollen planes de prevención de drogas impulsados por la administración de la Comunidad Autónoma o entidades locales aragonesas.

12.2. Aquellos programas dirigidos a la prevención y tratamiento de la ludopatía.

12.3. Programas de prevención selectiva de adicciones dirigidos a adolescentes y jóvenes.

12.4. Programas dirigidos a reducir los riesgos y los daños ocasionados a la salud de las personas consumidoras de drogas y con problemas de adicciones.

Requisitos:

Los programas deberán tener un enfoque de promoción de salud, orientado hacia la capacitación de personas y comunidades para evitar factores de riesgo y promover factores de protección en relación con las adicciones.

Los programas deberán concretar las acciones a desarrollar y el número de personas beneficiarias directas, especificando las personas atendidas más vulnerables.

13. Programas de apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con VIH y Sida

Descripción:

Estos programas tienen como finalidad dar continuidad a los programas de atención sociosanitaria a personas con VIH y Sida.

Prioridades:

13.1. Programas de mantenimiento de pisos y/o casas de acogida para personas con VIH/Sida en situación de exclusión social y/o procesos inmunológicos severos.

13.2. Programas de apoyo integral – bio-psico-social a personas con VIH/ Sida.

13.3. Programas de intervención asistencial y seguimiento de la adherencia al tratamiento antirretroviral en personas VIH/Sida.

13.4. Las establecidas en planes de actuación para la prevención y control de VIH y otras enfermedades de transmisión sexual, impulsados por la administración de la Comunidad Autónoma o entidades locales aragonesas.

Requisitos:

Los pisos y/o casas de acogida contarán con la estructura y dotación de recursos profesionales necesarios y adecuados para la consecución de los objetivos.

Los programas deberán contener acciones de formación sociosanitaria general y específica, orientadas a la adquisición de los conocimientos técnicos y de las habilidades adecuadas, cuando éste sea un elemento esencial para la consecución de los objetivos y resultados previstos.

Los programas deberán concretar las acciones a desarrollar y el número de personas beneficiarias directas, especificando las personas atendidas más vulnerables.

B) PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS O DE INSERCIÓN LABORAL**14. Programas de promoción de la educación, sanidad y calidad de vida infantil y protección de los derechos de la infancia****Descripción:**

Los programas pretenden promover el desarrollo educativo y socio-sanitario de la infancia, fundamentalmente a través de actividades educativas, culturales y de tiempo libre, que fomenten hábitos de vida saludable, favorezcan la participación infantil, la inclusión social y/o ayuden a la sensibilización sobre los derechos de la infancia, así como facilitar el intercambio de información institucional que posibilite la relación de los niños y las familias.

Prioridades:

14.1. Programas que se desarrollen con niños y niñas en situación de riesgo y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos, de tiempo libre o de servicios sociales.

14.2. Programas que se desarrollen en servicios educativos o de tiempo libre en áreas desfavorecidas y/o zonas de riesgo social, mediante colaboración de entidades y municipios, una vez finalizadas las actividades escolares diarias. Tendrán además como finalidad la conciliación de la vida familiar y laboral de las

familias más desfavorecidas, especialmente durante los periodos vacacionales de los niños, y fomentarán la participación y responsabilidad de la infancia.

Requisitos:

Debe existir personal, espacios y actividades diferenciadas según los diferentes tramos de edad.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen.

15. Programas de atención integral educativa y socio-sanitaria en servicios residenciales para infancia en situación de dificultad social

Descripción:

Los programas ofrecen atención educativa y socio-sanitaria a los niños y adolescentes que están alojados y conviven en servicios residenciales (centros, pisos o mini-residencias) de protección a la infancia, potenciando factores de desarrollo personal y habilidades sociales para su integración y/o reinserción social.

En estos programas se tendrán especialmente en cuenta las circunstancias de los menores extranjeros no acompañados, así como de los menores que sean víctimas de trata, por requerir una atención específica para facilitar su integración.

Prioridades:

15.1. Los programas innovadores que contemplen criterios de evaluación, apliquen estándares de calidad general y de accesibilidad por cada tipo de servicio en acogimiento residencial y fomenten la participación de los menores en la elaboración de la programación de actividades del centro.

15.2. Programas que incluyan aspectos de mediación intercultural para facilitar la adaptación del menor al centro, además de la relación de los técnicos con las familias.

Requisitos:

Los centros, pisos o mini-residencias contarán con la estructura necesaria y adecuada para la consecución de los objetivos. Los centros contarán con módulos diferenciados.

Los programas, deberán ir acompañados del proyecto educativo del centro, así como los objetivos que éste persigue.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen.

16. Programas para la prevención y atención educativa y socio-sanitaria ante la violencia hacia la infancia

Descripción:

Estos programas pretenden que se lleven a cabo acciones que permitan la prevención, detección e intervención educativa y socio-sanitaria, en su caso, del maltrato y de la explotación infantil, así como de la violencia entre iguales.

Prioridades:

16.1. Actuaciones con familias y/o menores en situación de riesgo de maltrato infantil.

16.2. Actuaciones dirigidas a la prevención del abuso y la explotación sexual infantil.

16.3. Actuaciones dirigidas a la prevención y detección del maltrato en las redes sociales.

Requisitos:

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen.

17. Programas de inserción laboral de jóvenes en situación de dificultad social, que hayan estado bajo una medida de protección**Descripción:**

Su objetivo es promover la integración laboral y social de los jóvenes, mayores de 18 años, en situación de dificultad social, que estén o hayan estado bajo una medida de protección, facilitándoles el alojamiento y convivencia mediante centros, pisos asistidos o mini residencias, y/o los instrumentos y habilidades necesarias para promover su autonomía personal.

Prioridades:

17.1. Programas de acompañamiento psicopedagógico en los itinerarios de inserción laboral.

17.2. Pisos asistidos o de emancipación.

17.3. Programas de desarrollo de actividades formativas y seguimiento laboral de los jóvenes contratados.

Requisitos:

Los jóvenes, mayores de 18 años, con los que tiene lugar la intervención y apoyo han debido tener una medida de protección de menores.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen.

18. Programas dirigidos a facilitar la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal**Descripción:**

Su objetivo es desarrollar actuaciones que fomenten la corresponsabilidad y favorezcan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal a través de la puesta en marcha de centros, servicios y programas.

Prioridades:

18.1. Ofertar centros, servicios o programas que permitan armonizar los horarios escolares y laborales, procurando el cuidado y atención de los menores.

18.2. Facilitar servicios de atención a personas dependientes (mayores, y personas discapacitadas) que estén cuidadas y atendidas por sus familiares, que se presten en el domicilio familiar o en otros espacios, y que supongan un apoyo directo a la conciliación familiar, laboral y personal.

18.3. Proponer iniciativas para la conciliación familiar y laboral necesaria en momentos especiales derivados de hospitalización u otras circunstancias sobrevenidas, en miembros de la familia, que dificulten temporalmente la conciliación del trabajo y la atención familiar.

18.4. Se priorizará aquellos centros, servicios y programas que se desarrollen en zonas rurales o de población dispersa, o aquellas que requieran un refuerzo en la dotación de servicios para consolidar el asentamiento de su población.

18.5. Se priorizará aquellos, centros, servicios, y programas que se dirijan a familias especialmente vulnerables: familias socialmente desfavorecidas, y aquellas que por su configuración tienen dificultades para la conciliación familiar: familias monoparentales y numerosas.

18.6 Se priorizará programas cuyo objetivo sea posibilitar la inserción de las personas con responsabilidades familiares.

18.7. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los centros, servicios y programas deberán tener un horario adecuado para facilitar la conciliación laboral y familiar.

Las personas que lleven a cabo estos programas deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de actividades que vayan a desarrollar.

19. Programas de inserción laboral para familias que se encuentran en situación de especial dificultad

Descripción:

Los programas deberán contemplar actuaciones de intervención orientadas a facilitar la inserción laboral en familias que se encuentren en las siguientes situaciones:

Familias en situación de dificultad o exclusión social.

Familias en situación de riesgo de exclusión social.

Familias numerosas y familias monoparentales en situación de dificultad social y bajos ingresos.

Prioridades:

19.1. Los programas que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos o de riesgo social y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos y de servicios sociales.

19.2. Los programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.

19.3. Los programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona, como los de reinserción laboral, formación laboral, etc.

Requisitos:

Los programas deberán contemplar intervenciones psicosociales de carácter integral individualizadas por grupo familiar.

Los programas deberán especificar las actuaciones a realizar, su tipología y las especificaciones técnicas, así como los objetivos a alcanzar a la finalización del programa y los alcanzados en ediciones anteriores.

20. Programas de acceso al empleo para personas en situación riesgo de exclusión

Descripción:

Programas cuya finalidad sea el desarrollo de actuaciones para la mejora de la empleabilidad de las personas en situación o riesgo de exclusión encaminadas a conseguir su inclusión laboral.

Prioridades:

20.1 Programas que realicen itinerarios individuales y personalizados de empleo que proporcionen las competencias profesionales y personales necesarias para su inclusión en el mercado laboral actual.

20.2 Programas que contemplen la prospección empresarial y el acompañamiento en la búsqueda de empleo dirigidos a colectivos con dificultades de inserción y de seguimiento en la fase inicial de incorporación al mercado laboral.

20.3 Programas dirigidos a la información, formación, motivación, asesoramiento y acompañamiento para el autoempleo, así como el acceso a microcréditos para el inicio de la actividad.

Requisitos:

Los programas deberán especificar las actuaciones a realizar, su tipología y las especificaciones técnicas, así como los objetivos a alcanzar a la finalización del programa y los alcanzados en ediciones anteriores. De igual modo se hará constar los métodos de evaluación y los sistemas de calidad a aplicar en el programa.

21. Programas de inserción sociolaboral y educativa dirigidos a la población gitana

Descripción:

Los programas tienen como finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de aquellos grupos de la población gitana que tienen dificultad para acceder a las acciones de inserción laboral y formativas para su incorporación al mercado de trabajo, así como el fomento de la educación y escolarización, la prevención del absentismo y abandono escolar entre el alumnado gitano, y la formación de población gitana adulta, en colaboración con la red pública de servicios sociales y/o

de empleo/educación, contemplándose la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres.

Prioridades:

21.1. Programas de formación dirigidos a potenciar el acceso de las personas gitanas al empleo, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, así como su inserción sociolaboral a través de itinerarios personalizados.

21.2. Programas de formación empresarial destinados al mantenimiento sostenible de las actividades de autoempleo de la población gitana, tales como la venta ambulante.

21.3. Programas de formación de mediadores y mediadoras interculturales en los ámbitos del empleo, acción social, educación, vivienda y salud. Se incluye en este ámbito la realización de programas de sensibilización, convivencia intercultural, la igualdad de trato y la no discriminación, así como la asistencia a víctimas de discriminación.

21.4. Programas de sensibilización a las familias gitanas y fomento de la escolarización temprana para niños de 0 a 3 años.

21.5. Programas para fomentar la educación infantil, la escolarización obligatoria, el refuerzo educativo extraescolar, la prevención del absentismo y abandono escolar, así como la continuidad y permanencia en los estudios en los niveles medios y superiores.

Se priorizarán aquellos programas que incluyan la intervención e implicación de las familias gitanas y su concienciación sobre la importancia de la educación y la escolarización.

21.6. Programas integrales de adultos, especialmente mujeres, que incluyan actividades de alfabetización, de aprendizaje para la participación social, que faciliten el acceso y el conocimiento de las tecnologías de la información y comunicación y que, en su caso se trabajen itinerarios personalizados de inserción sociolaboral.

21.7. Programas de acompañamiento social a familias gitanas en actuaciones de realojamiento o de acceso a vivienda normalizada.

Requisitos:

Los programas deberán describir ampliamente las actuaciones concretas y especificar el número de personas beneficiarias directas, los perfiles de exclusión y los criterios establecidos para su selección. Los horarios de las actividades deberán ser diseñados de acuerdo con las necesidades e intereses de las mujeres.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención y/o formación que realicen.

Los programas de formación para el empleo deberán incluir materias en las áreas de formación básica y ocupacional, formación profesional general y/o especializada y actividades complementarias.

Los programas de apoyo y seguimiento en las etapas de educación infantil y obligatoria y los de prevención del absentismo escolar, deberán acreditar la

coordinación con los centros escolares de la localidad en que se realicen y la implicación activa de las familias afectadas.

22. Programas dirigidos a promover la inserción sociolaboral de jóvenes y desempleados de larga duración

Descripción:

Programas cuya finalidad sea potenciar la integración sociolaboral de jóvenes y desempleados de larga duración mediante actuaciones que persigan dicha integración.

Prioridades:

22.1 Programas dirigidos a jóvenes y parados de larga duración no ocupados y/o no integrados en los sistemas de educación o formación y que persigan mejorar su empleabilidad a través de la adquisición de competencias que generen nuevas oportunidades laborales.

22.2 Programas orientados a conseguir el retorno al sistema educativo o incorporación al sistema de formación ocupacional y de reconocimiento formal de competencias y dirigidos a jóvenes y a desempleados de larga duración

Requisitos:

Programas dirigidos a jóvenes de 16 a 30 años y a parados de larga duración especificando las actuaciones y los objetivos a alcanzar para cada colectivo a la finalización del programa y los alcanzados en ediciones anteriores. De igual modo se señalarán los métodos de evaluación y los sistemas de calidad a aplicar en el programa.

23. Programas que fomenten la cultura emprendedora, la creación de empresas y el autoempleo, especialmente entre los jóvenes

Descripción:

Programas que favorezcan el emprendimiento mediante la creación de empresas y/o el autoempleo dirigidos a jóvenes.

Prioridades:

23.1 Programas que faciliten el emprendimiento entre estudiantes universitarios y de Formación Profesional mediante la creación de viveros de empresa o espacios de co-working de base tecnológica o innovadora proporcionando el apoyo técnico y de acompañamiento necesario.

23.2 Programas que fomenten la educación emprendedora entre los jóvenes mediante la información, motivación, formación y asesoramiento de proyectos empresariales.

23.3 Programas de Tutorización y Mentoring empresarial para jóvenes con proyectos empresariales contribuyendo al desarrollo intergeneracional.

23.4 Programas dirigidos a la captación de microcréditos y a la gestión de las subvenciones existentes para jóvenes desempleados

23.5 Programas de formación emprendedora y de marketing y comercialización digital y de nuevos nichos de mercado dirigidos prioritariamente a jóvenes del ámbito rural.

Requisitos:

Los programas deberán especificar los colectivos a los que van dirigidos, las actuaciones a realizar y los objetivos a alcanzar a la finalización del programa y los alcanzados en ediciones anteriores, así como los métodos de evaluación y los sistemas de calidad a aplicar en el programa.

24. Programas educativos para la transmisión de valores solidarios entre los jóvenes

Descripción:

Programas dirigidos a transmitir entre las personas jóvenes, a través de la educación formal y no formal, los valores del compromiso solidario con las personas más desfavorecidas y desarrollar acciones preventivas contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, nacionalidad, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Prioridades:

24.1. Programas que elaboren o desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan valores de solidaridad, convivencia, tolerancia, igualdad y participación entre los jóvenes, y contribuyan a prevenir y luchar contra todo tipo de discriminación.

24.2. Programas que desarrollen estrategias y actividades formativas para crear actitudes hacia la igualdad, la preservación del medio ambiente, el desarrollo de los derechos humanos y la convivencia ciudadana.

Requisitos:

Los programas que se vayan a desarrollar en centros educativos, deberán contar con su colaboración y autorización dejando constancia de ello.

25. Programas para la inserción sociolaboral de las mujeres

Descripción:

Programas dirigidos a impulsar la incorporación, mantenimiento e igualdad efectiva de las mujeres en el mercado laboral y en especial aquellas que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, así como facilitar la corresponsabilidad en la vida familiar y laboral.

Prioridades:

25.1 Programas que mediante itinerarios individualizados de inserción proporcionen la adquisición de las competencias necesarias para su inclusión en el mercado laboral garantizando un porcentaje de predeterminado de inserción a la finalización del programa.

25.2 Programas que promuevan la inserción de mujeres jóvenes mediante la formación en nuevas tecnologías y técnicas de gestión empresarial de cara a la inserción en puestos en las que se encuentran actualmente subrepresentadas.

25.3 Programas que promuevan la información y el asesoramiento para el emprendimiento y el autoempleo de mujeres que vivan en el ámbito rural.

25.4 Programas que fomenten la inserción laboral mayores de 45 años y / o quieran reincorporarse al mercado laboral mediante la adquisición de las competencias profesionales y personales y facilitando la corresponsabilidad en la vida familiar y laboral.

25.5 Programas que promuevan la igualdad de oportunidades en materia laboral y fomenten la integración de la perspectiva de género en las empresas.

25.6 Programas que fomenten la integración social y laboral de mujeres en situación o riesgo de exclusión social o víctimas de violencia de género.

Requisitos:

Los programas deberán concretar las actuaciones, colectivos específicos y objetivos a alcanzar con cada uno de ellos a la finalización del programa y los alcanzados en ediciones anteriores, los métodos de evaluación y los sistemas de calidad a aplicar en el programa.

Se primarán metodologías novedosas y la especialización y adaptación a las necesidades de los territorios, sectores productivos y colectivos a los que vayan dirigidos.

26 Programas dirigidos a favorecer la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad

Descripción:

Programas que tengan por objeto impulsar la empleabilidad de las personas con discapacidad mediante la adquisición y desarrollo de las competencias necesarias para su inserción sociolaboral.

Prioridades:

26.1 Programas dirigidos a proporcionar actuaciones de orientación profesional, formación, gestión de la intermediación laboral, apoyo y acompañamiento de las personas con discapacidad en la empresa ordinaria

26.2 Programas que proporcionen información, asesoramiento y prospección empresarial dirigidos a la contratación de personas con discapacidad en las empresas.

26.3 Programas dirigidos a jóvenes con discapacidad orientados a la formación en nuevas tecnologías y /o su inserción en sectores emergentes.

26.4 Programas que promuevan el emprendimiento y el autoempleo de las personas con discapacidad a través de la formación, la tutorización y el mentoring.

26.5 Programas que faciliten la autonomía personal y laboral de las personas con discapacidad provenientes de los Centros de Educación Especial y los Centros Especiales de Empleo.

Requisitos:

Los programas deberán recoger las actuaciones a realizar y los objetivos a conseguir a la finalización del programa, así como los alcanzados en ediciones anteriores.

Se hará referencia a los métodos de evaluación y sistemas de calidad a aplicar en el programa, el número de beneficiarios directos y los criterios establecidos para su selección.

27. Programas para la prevención relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas

Descripción:

Programas que tengan por objeto la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas y sus hijos e hijas: violencia de género, trata con fines de explotación sexual, delitos contra la libertad sexual, mutilación genital femenina, matrimonios forzados, etc.

Prioridades:

27.1. Programas dirigidos a grupos especialmente vulnerables (mujeres con discapacidad, mujeres del medio rural, mujeres mayores, mujeres inmigrantes, mujeres con problemas de salud mental, entre otros).

27.2. Programas que potencien el alojamiento de mujeres víctimas de algún tipo de violencia, que tengan otras problemáticas asociadas.

27.3. Programas “canguro” que apoye la conciliación socio-laboral de mujeres que sufran algún tipo de violencia.

27.4. Programas que faciliten la emancipación de jóvenes víctima de algún tipo de violencia. Programa destinado para jóvenes con o sin hijos, hasta 25 años de edad.

Requisitos:

El personal que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen.

Los programas en que se contemplen actuaciones con menores deberán garantizar la atención especializada a los mismos.

28. Programas de ejecución de medidas en medio abierto para menores en conflicto social, susceptibles de materialización por las Organizaciones no Gubernamentales

Descripción:

Estos programas destinados a menores en conflicto social, tienen por objeto la intervención con menores que se encuentren cumpliendo una medida en medio abierto, o desarrollar actuaciones derivadas de las reparaciones extrajudiciales

dictadas por los jueces de menores, promoviendo como finalidad su educación e inserción laboral.

Prioridades:

28.1 Programas que establezcan mecanismos de coordinación que hagan más eficaz la integración de los menores en el contexto familiar, social, educativo y laboral.

28.2. Programas innovadores y que contemplen criterios de calidad y evaluación para mejora de la intervención en medio abierto.

Requisitos:

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen.

29. Programas para la inserción sociolaboral de las personas migrantes.

Descripción:

Programas que fomenten la acogida e integración social y laboral de las personas de origen extranjero domiciliadas en Aragón, ya sean solicitantes o beneficiarios de protección internacional o migrantes económicos, especialmente en situación de vulnerabilidad.

Prioridades:

29.1. Programas de información, orientación social y cívica, formación, asesoramiento legal, traducción e interpretación, mediación social e intercultural dirigidos a personas de origen extranjero.

29.2. Programas de acogida integral para la atención de las necesidades básicas y de apoyo a la acogida e inserción a personas de origen extranjero, que incluyan la creación o mantenimiento de plazas de acogida que proporcionen recursos de alojamiento y manutención.

29.3. Programas que faciliten su inserción social mediante el acceso al mercado laboral, incidiendo especialmente en el aprendizaje y refuerzo del español, así como la adquisición de competencias de capacitación que favorezcan la inserción en el ámbito laboral, a través de itinerarios personalizados de acompañamiento, intermediación y seguimiento en el proceso de búsqueda de empleo e inserción laboral.

29.4. Programas de información, orientación, formación y asesoramiento socio laboral a través de itinerarios personalizados de acompañamiento, intermediación y seguimiento en el proceso de búsqueda de empleo e inserción laboral, destinados a potenciar el acceso al empleo y la promoción de la cultura emprendedora.

29.5. Programas para la mediación comunitaria e intercultural en el ámbito educativo, sanitario, vecinal y social que promuevan la convivencia y la participación de todos los actores, con especial interés en núcleos rurales con altos porcentajes de población extranjera.

29.6. Programas que tengan como objetivo facilitar la readaptación familiar en procesos de reagrupación familiar.

29.7. Programas que promuevan la sensibilización, la igualdad de oportunidades, la lucha contra el racismo y la xenofobia y la convivencia intercultural en territorios con una presencia significativa de población inmigrante.

29.8. Programas dirigidos a la detección y apoyo a las víctimas de trata.

Requisitos:

Que los programas de orientación, información y acogida integral, sean subsidiarios y/o complementarios de aquellos que tengan establecidos las autoridades competentes con carácter general para toda la población.

Que los programas de reagrupación familiar, contemplen dispositivos de información sobre acogida y/o módulos informativos introductorios con antelación o con posterioridad a la llegada de los familiares reagrupados.

30. Programas de inserción sociolaboral para personas con infección VIH/Sida.

Descripción:

Tienen como finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de las personas con VIH y Sida.

Prioridades:

30.1. Programas de apoyo y acompañamiento en la búsqueda de empleo en su proceso de inserción laboral.

30.2. Programas de coordinación entre entidades, empresas y sindicatos para búsqueda de puesto de trabajo.

30.3. Programas de formación dirigida, capacitación y búsqueda activa de empleo para potenciar el acceso y la inserción laboral.

Requisitos:

Los programas deberán contemplar itinerarios de integración laboral personalizados.

31. Programas para la Lucha contra la intolerancia. Garantía de los derechos, la no discriminación y la igualdad de trato de las personas

Descripción:

Los programas tienen como objetivo crear o reforzar servicios de atención, asesoramiento y orientación social, jurídica y psicológica a las personas que puedan ser objeto de cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, discapacidad física, sensorial, mental o intelectual, religión o creencias, orientación sexual, identidad de género, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como a las víctimas de delitos de odio e intolerancia, incluidos los de discurso de odio.

La población destinataria será el conjunto de la ciudadanía, entendiéndose por ello que las actividades de formación, información y sensibilización podrán dirigirse a todo tipo de grupos de población, así como a las entidades, ONG y agentes implicados

en la promoción de la igualdad de trato y la erradicación de la discriminación y de los delitos de odio e intolerancia.

En relación con la asistencia a víctimas de discriminación, ésta podrá dirigirse tanto a la persona o grupo en que se integra, víctima potencial de un incidente discriminatorio, de un delito de odio o intolerancia, así como a las personas de su entorno más cercano.

Se entenderá por discriminación directa la situación en que se encuentra una persona o grupo en que se integra que sea, haya sido o pudiera ser tratada de manera menos favorable que otras en situación análoga o comparable. Se entenderá por discriminación indirecta la producida cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros ocasiona o puede ocasionar a una o varias personas una desventaja particular con respecto a otras.

Se entenderá por delitos de odio aquellos delitos cometidos por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, su sexo, orientación sexual, o su identidad de género, la enfermedad que padezca o su discapacidad, incluidos los delitos relacionados con el denominado discurso del odio, propagado a través de internet y las redes sociales.

Prioridades:

31.1. Programas destinados a prestar atención integral a los casos de discriminación recibidos en el servicio u oficina especializada, por medio de una metodología sistemática basada en la aplicación de un protocolo de intervención a personas que sufran o hayan sufrido algún incidente discriminatorio o delito de odio, o conozcan situaciones de discriminación en su entorno más cercano, mediante atención presencial, telefónica y en línea.

31.2. Programas que tengan como objetivo la formación de las y los profesionales encargados de prestar asistencia y tramitar las reclamaciones y denuncias de las víctimas de discriminación.

31.3. Programas de información y sensibilización dirigidos a la ciudadanía en general y, en particular, a los grupos de población que presentan mayor vulnerabilidad ante la discriminación, destinados a mejorar el conocimiento de sus derechos y de los recursos existentes en caso de que quieran interponer una reclamación o denuncia. Se pretende que a través de estos programas se incremente el nivel de concienciación y la capacidad de detección de incidentes discriminatorios y delitos de odio por parte de la ciudadanía, así como el conocimiento de a qué recursos cabe acudir para hacerle frente.

Requisitos:

Los programas de asistencia deberán contemplar la realización de las averiguaciones necesarias para determinar las circunstancias en las que se produjo el incidente discriminatorio, la indicación y en su caso derivación a los recursos sociales públicos que corresponda, la redacción de escritos y asistencia jurídica con el objeto de restablecer y reparar los derechos supuestamente vulnerados y la resolución alternativa de conflictos, con el consentimiento de las partes, a través de mecanismos de mediación.

32. Programas de promoción y formación del voluntariado**Descripción:**

Los programas tienen como objetivo la promoción y formación del voluntariado en relación con los programas financiados en la convocatoria.

Prioridades:

32.1. Programas de voluntariado dirigidos a la atención de personas sin apoyo familiar.

32.2. Programas para la formación de voluntariado para paliar las situaciones de urgencia social y problemas sociosanitarios.

32.3. Programas de voluntariado que favorezcan la inclusión educativa y la participación comprometida de los jóvenes.

32.4. Programas que favorezcan la sensibilización y participación comprometida de los jóvenes en la acción voluntaria.

Requisitos:

Se deberán especificar la gestión del ciclo del voluntariado y los procedimientos de integración de los voluntarios en programas de intervención sociales y comunitarios.

C) PROYECTOS DE INVERSIÓN DESTINADOS A FINANCIAR EQUIPAMIENTOS Y OBRAS DE ADAPTACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CENTROS Y UNIDADES DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA.**33. Programas de promoción y adecuación de centros y unidades de atención a personas mayores y a personas con discapacidad.****Descripción:**

Los programas tienen como objetivo los proyectos de inversión y de equipamiento de centros y unidades de atención para personas mayores y para personas con discapacidad.

Prioridades:

33.1. Los programas para continuar proyectos de inversión iniciados.

33.2. La realización de obras de adaptación para adecuar a la normativa vigente las infraestructuras de los centros para personas mayores y para personas con discapacidad.

Requisitos:

Acreditar una aportación de la entidad equivalente, como mínimo, al diez por ciento de la subvención solicitada.

En el supuesto de que el programa presentado suponga disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse la fórmula prevista para la financiación de estas plazas o, en su caso, para el mantenimiento del centro y unidad de atención social y sociosanitaria.



Identificador del Expediente

Anexo II
Convocatoria de subvenciones para actividades de interés general financiadas con la aportación del IRPF para fines sociales

ENTIDAD SOLICITANTE

CIF Nombre/Razón social

Domicilio Social Sede Localidad / Provincia

Código Postal Teléfono Email

Tipo solicitud: Individual

Agrupación de organizaciones: Con personalidad jurídica
 Sin personalidad jurídica

DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF/NIE Nombre/Apellidos

Cargo

DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación dirigida al Interesado/Solicitante Representante

Forma de notificación:
 Mediante el sistema de notificaciones telemáticas del Gobierno de Aragón accesible en <http://www.aragon.es/notificaciones>
 Mediante correo postal en la dirección:

Tipo Nombre de la vía Número Bloque Piso Puerta

Localidad Provincia País Código Postal

Datos de contacto:
 Teléfono 1 Fax Correo electrónico

Subvención solicitada

PROGRAMA

IMPORTE SUBVENCIÓN

(Si se solicitan más programas, relacionar en hoja aparte con el mismo formato)



Identificador del Expediente

Anexo II
Convocatoria de subvenciones para actividades de interés general financiadas con la aportación del IRPF para fines sociales

- Declaro bajo mi responsabilidad que la entidad a la que represento no se haya en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación.
- Declaro bajo mi responsabilidad que la entidad a la que represento cuenta con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento de los programas para los que se solicita la subvención.
- Declaro bajo mi responsabilidad haber justificado suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el órgano competente de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma correspondiente.
(marcar solamente en caso de haber obtenido dichas ayudas)
- Declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015

Declaro, respecto de la concurrencia de otras ayudas o subvenciones, que la entidad:

- No es beneficiaria de otras ayudas, y se comprometo, en caso de solicitar y obtener recursos a lo largo del 2018 y 2019 que financien la misma actuación subvencionada, a comunicarlo inmediatamente al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.
- Ha solicitado/recibido otras ayudas que, conjuntamente con la subvención solicitada, no superan el coste global del programa.

(identificarlas y adjuntar copia de la solicitud o concesión)

Organismo	Concepto de la ayuda	Importe

Documentación adjunta

- Anexo III Certificado de documentación de la entidad en poder de la DGA.
- Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención acompañada de la identificación fiscal correspondiente.
- Documentación acreditativa, en su caso, de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Resolución de Inscripción en el registro a que se refiere la letra a) de la base cuarta, o solicitud de inscripción.
- Acreditación documental de mantener un registro de actividades de tratamiento de datos de carácter personal en vigor.
- Ficha de Terceros debidamente cumplimentada.

En a de de 20

Firma del solicitante

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES.
Secretaría General Técnica



Identificador del Expediente

Anexo II
Convocatoria de subvenciones para actividades de interés general financiadas con la aportación del IRPF para fines sociales

- AUTORIZO a que los programas que resulten beneficiarios formen parte de una base de datos de acceso público, en los términos previstos en la base décimo sexta, apartado 6 de la presente convocatoria.

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución del expediente a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que el interesado, y en caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" la casilla que les corresponda:

- ME OPONGO a que la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales realice consulta de mis datos/ de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con AEAT, así como de mis obligaciones de pago con la CCAA y con la Seguridad Social
- ME OPONGO, en calidad de representante, a que la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales realice consulta de mis datos de identidad y residencia

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es la Secretaría General Técnica de Ciudadanía y Derechos Sociales. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la solicitud de concesión de subvenciones para la financiación de programas de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas. La licitud del tratamiento de sus datos es el interés público o el ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Secretaría General Técnica de Ciudadanía y Derechos Sociales, sita en el Pso. María Agustín, 36, de Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico programasirpf@aragon.es. Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón (http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/) identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Subvenciones programas interés social con cargo a asignación tributaria IRPF"

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES.
Secretaría General Técnica



CONVOCATORIA DE PROGRAMAS DE INTERÉS SOCIAL FINANCIADOS CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL IRPF 2019

ANEXO III - Certificado de documentación de la entidad en poder de la DGA

D. /D^a _____
 en calidad de representante de la entidad _____
 Con C.I.F.: _____

CERTIFICA:

Que todos los documentos abajo relacionados, que deben acompañar a la solicitud de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro para la financiación de programas de interés social con cargo a la asignación del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, que se desarrollen en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ejercicio 2019

- A.- Se encuentran en poder de la administración.
- B.- No ha habido ninguna modificación desde que se presentaron en la anterior convocatoria de subvenciones, comprometiéndose a comunicarlo a la administración si así ocurriera.
- C.- Siempre y cuando se les requiriera alguno de los documentos relacionados, de forma justificada, se facilitará a la administración lo antes posible.

Relación de documentos:

- a) Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención acompañada de la identificación fiscal correspondiente.
- b) Documentación acreditativa, en su caso, de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Resolución de Inscripción en el registro a que se refiere la letra a) de la base cuarta, o solicitud de inscripción.
- d) Declaración responsable del cumplimiento por la entidad de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
- e) Ficha de Terceros debidamente cumplimentada.

En _____, a _____ de _____ de 2019

(Sello de la Entidad y firma de su representante legal)

Fdo.

ANEXO IV**Convocatoria de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Año 2019**

El presente anexo IV incluye:

1. Esquema para la memoria explicativa de la entidad
2. Esquema para las memorias de los programas de actividades incluidos en los apartados A y B del anexo I.
3. Esquema para las memorias de los programas de inversiones incluidos en el apartado C del anexo I.
4. Instrucciones para cumplimentar las memorias.

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

1 Entidad solicitante

2 Ámbito territorial de la entidad según sus estatutos

Autonómico	
Provincial	
Comarcal	
Local	

3 Número de socios o afiliados (personas físicas exclusivamente) en Aragón en el año 2019

4 Estructura orgánica de la entidad en Aragón

5 Sedes en el territorio de Aragón

Inmuebles en propiedad

DOMICILIO	Valor catastral

--	--

Inmuebles en arrendamiento

DOMICILIO	Importe anual arrendamiento

6 Sistemas de gestión de calidad.

7 Auditoría externa.

8 Presupuesto de la entidad en Aragón.

	Ejecución año 2018	Previsión año 2019
Gastos de personal		
Gastos de mantenimiento		
Gastos de actividades		
Otros gastos		
Gastos de inversión		
Suma total de gastos		
	Ejecución año 2018	Previsión año 2019
Ingresos cuotas socios o afiliados		
Ingresos subvenciones recibidas		
Otros ingresos		
Suma total de ingresos		
	Ejecución año 2018	Previsión año 2019
Resultado = ingresos - gastos		

9 Número de voluntarios asegurados en Aragón.

10 Actividades de formación de voluntarios realizadas en Aragón en el año 2018.

Número de cursos

Voluntarios formados

11 Antigüedad de la entidad.

Fecha de constitución legal de la entidad

12 Fines de la entidad

13 Ámbitos de especialización sectorial de la entidad (colectivos a los que dirige su atención)

14 Programas realizados en Aragón en los años 2017, 2018 y 2019

Programa	Año	Colectivo	Nº beneficiarios directos	Coste total

15 Personal retribuido de la entidad en Aragón

(número de personas y número de horas trabajadas anuales)

Puesto de trabajo	Número de trabajadores	Horas anuales	Fijo / Temporal / otro

16 Situaciones especiales de empleo

Situación	Número
Personas con discapacidad	
Personas con exclusión social	
Mujeres, jóvenes y desempleados de larga duración	

17 Plan de igualdad

18 Adscripción de recursos humanos a cada programa solicitado en la convocatoria

Personal contratado

Programa	Puesto de trabajo	Horas anuales	Plantilla o nueva contratación

Voluntarios

Programa	Número de voluntarios	Horas anuales	Formación

19 Otras consideraciones, no incluidas en puntos anteriores, que se considere necesario exponer para la mejor valoración de la entidad

D/Dñ como representante de la entidad certifica que son ciertos los datos contenidos en la presente memoria.

Fecha y firma

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA (ACTIVIDADES)

1 Entidad solicitante

2. Entidad ejecutante

Ejecutante	CIF	Importe

3 Título del programa

4 Programa de actuación y cumplimiento de los requisitos según la clasificación del anexo I

5 Descripción breve del programa (Máximo 300 palabras)

6 Objetivos que se pretenden conseguir con el programa

7 Estudio de las necesidades que cubre el programa y justificar, en su caso, que el programa atiende necesidades sociales no cubiertas

8 Población a la que va dirigida el programa.

Descripción

Cuantificación.

9 Número de beneficiarios directos del programa

10 Criterios para la selección de los beneficiarios

11 Contenido técnico del programa y metodología de trabajo

12 Descripción de las actividades a realizar, periodo de ejecución y calendario

13 Medios personales destinados a cada actividad.

Puesto de trabajo	Funciones	Horas anuales	Relación laboral	Retribución anual bruta

14 Medios técnicos y materiales destinados a cada actividad.

15 Subcontratación de actividades.

16 Plan de control de calidad e indicadores de evaluación y control.

17 Ámbito territorial del programa

Autonómico	
Provincial	
Comarcal	
Local	

18 Participación de personal voluntario.

Número voluntarios	Funciones	Formación	Horas anuales

19 Descripción, en su caso, de las características innovadoras del programa

20 Cuantificar el impacto del programa por número y perfil de usuarios.

21 Experiencia de la entidad en la gestión de programas similares en Aragón en los últimos cinco años, de 2015 a 2019.

Programa	Año	Nº beneficiarios directos	Coste total
----------	-----	---------------------------	-------------

22 Ayudas recibidas de la convocatoria del IRPF en los dos últimos años para el mismo programa

AÑO	Programa (código y título)	Importe solicitado	Subvención recibida
2017			
2018			

23 Descripción, en su caso, de la colaboración de otras entidades públicas en el programa. Consignar explícitamente si la actividad está relacionada con algún contrato o concierto con la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

24 Ficha económica

	TOTAL	Subvención solicitada	Otros ingresos	Aportación de la entidad
Gastos de personal				
Gastos de mantenimiento y actividades				
Dietas y gastos de viajes				
Gastos de gestión y				

administración				
TOTAL				

En el apartado "otros ingresos":

Si se reciben otras subvenciones, aportar el documento de concesión.

Si el beneficiario debe realizar aportaciones para participar en el programa, explicar el importe y los criterios para determinar la aportación económica de los beneficiarios

Explicación detallada de los gastos de personal

Explicación detallada de los gastos de mantenimiento y actividades

Explicación detallada de los gastos de dietas y viajes

Explicación detallada de los gastos de gestión y administración

Coste medio por usuario del programa

25 Otras consideraciones, no incluidas en puntos anteriores, que se considere necesario exponer para la mejor valoración del programa

D/Dñ, como representante de la entidad certifica que son ciertos los datos contenidos en la presente memoria.

Fecha y firma

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA (INVERSIONES)

1 Entidad solicitante

2. Entidad ejecutante

Ejecutante	CIF	Importe

3 Título del programa

4 Programa de actuación y cumplimiento de los requisitos según la clasificación del anexo I

5 Descripción breve del programa (Máximo 300 palabras)

6 Objetivos que se pretenden conseguir con el programa y estudio de las necesidades que cubre el programa

7 Número de beneficiarios directos del programa

8 Descripción de las actividades a realizar, periodo de ejecución y calendario

9 Ámbito territorial del programa

Autonómico	
Provincial	
Comarcal	
Local	

10 Descripción, en su caso, de la colaboración de otras entidades públicas en el programa. Consignar explícitamente si la actividad está relacionada con algún contrato o concierto con la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

11 Ficha económica

	TOTAL	Subvención solicitada	Otros ingresos	Aportación de la entidad
Obras				
Equipamientos				
TOTAL				

En el apartado "otros ingresos"

Si se reciben otras subvenciones, aportar el documento de concesión.

12 Otras consideraciones, no incluidas en puntos anteriores, que se considere necesario exponer para la mejor valoración del programa

D/Dña, como representante de la entidad certifica que son ciertos los datos contenidos en la presente memoria.

Fecha y firma

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS MEMORIAS

Instrucciones generales para las tres memorias:

Las memorias deben seguir obligatoriamente el contenido del esquema que precede estas líneas.

El representante de la entidad certificará la certeza de los datos incluidos en la memoria.

Se utilizará tipo de letra arial 11 a doble espacio.

No encuadernar las memorias ni las solicitudes ni con canutillo ni con espiral.

Instrucciones para cumplimentar la memoria de entidad:

Cada entidad solicitante deberá presentar una memoria explicativa de la entidad que valdrá para todos los programas que dicha entidad solicite.

Los datos a consignar (trabajadores, sedes, voluntarios, programas realizados, etcétera) se deben referir siempre al ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y a fecha de la solicitud, salvo que se indique otra fecha.

En el apartado 8, en caso de que el presupuesto de la entidad sea de un ámbito superior al de la Comunidad Autónoma de Aragón, se hará constar tal circunstancia y se expresará una estimación razonable del porcentaje de la actividad en Aragón respecto al total de la actividad en ámbito nacional.

En el apartado 12, se deberá transcribir los fines de la entidad, tal y como figuran en sus estatutos.

En el apartado 15, personal retribuido, deberá reflejarse el número total de personas trabajadoras con contrato laboral fijo, agrupadas por categorías y con indicación del número de horas trabajadas por cada una de ellas en el año 2018. Igualmente se procederá para el personal con contrato laboral eventual. En último lugar, deberá recogerse en la casilla "otros", aquellos profesionales que, trabajando para la entidad, no están vinculados a la misma mediante contrato laboral, por ejemplo: contratos de prestación de servicios.

En el apartado 16, situaciones especiales de fomento de empleo, se indicará el número de personas trabajadoras, de los recogidos en el apartado anterior (personal fijo, eventual y otros) que pertenece a las categorías de personas con discapacidad, personas desempleadas en situación de exclusión social con dificultades de integración y colectivos de mujeres, jóvenes y desempleados de larga duración.

El apartado 18 se refiere a los medios destinados a cada uno de los programas solicitados en la presente convocatoria.

Se deberá adjuntar a la memoria, en su caso, la siguiente documentación:

- Certificación externa de calidad o plan de calidad de la entidad
- Informe de auditoría económica del último ejercicio
- Cuentas anuales del año 2018
- Seguro de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil a favor de los voluntarios que participan en las actividades de la entidad

La extensión máxima de los apartados 1 a 18 será de diez páginas. El apartado 19 no se incluye en este límite.

Instrucciones para cumplimentar las memorias de programas de actividades incluidos en los apartados A y B del anexo I:

Para cada programa de gasto corriente solicitado se deberá presentar una memoria explicativa.

Los datos a consignar se deben referir siempre al ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y a fecha de la solicitud.

Los títulos de los programas deben ser concisos. Se intentará que no superen los 120 caracteres. Si el programa es de continuidad se ruega mantener un título lo más parecido posible al del año anterior.

El apartado 4 se tiene que cumplimentar siguiendo la codificación de programas y prioridades contenidos en el anexo I de esta convocatoria. Asimismo, se tiene que especificar que se cumplen los requisitos exigidos para estos programas.

En el apartado 10 se incluirá el número, características específicas y criterios de selección de los beneficiarios directos de las actuaciones.

En el apartado 13 se informará de las horas imputables al programa de cada trabajador y de la retribución anual bruta, sin seguridad social, correspondiente a estas horas.

En el apartado 15, en caso de que esté previsto subcontratar parte de las actividades explicar qué se subcontrataría, el motivo y coste previsto.

En el apartado 22, en caso de que el solicitante en años anteriores no haya sido la misma entidad, especificar qué entidad fue la solicitante.

En el apartado 23 se debe especificar los mecanismos de colaboración y coordinación que puedan existir con las administraciones públicas competentes por la materia.

La extensión máxima de los apartados 1 a 24 será de quince páginas. El apartado 25 no se incluye en este límite.

Instrucciones para cumplimentar las memorias de programas de inversiones incluidos en el apartado C del anexo I:

Para cada programa de inversiones solicitado se deberá presentar una memoria explicativa.

Los títulos de los programas deben ser concisos. Se intentará que no superen los 120 caracteres.

El apartado 4 se tiene que cumplimentar siguiendo la codificación de programas y prioridades contenidos en el anexo I de esta convocatoria. Asimismo, se tiene que especificar que se cumplen los requisitos exigidos para estos programas.

Documentación complementaria para proyectos de inversión de obras

1 Documento acreditativo de que se dispone de titularidad suficiente sobre el inmueble o, caso de que sean inmuebles arrendados o cedidos, contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión al menos por 20 años, y autorización del propietario.

2 Anteproyecto presupuestado o proyecto de obras, ajustado a la normativa vigente y con las especificaciones técnicas y arquitectónicas adecuadas a los usuarios del centro. Cuando se trate de obras de menor cuantía (conservación y reparaciones de menor cuantía) deberá presentarse, en su lugar, presupuesto detallado y memoria firmada por el Contratista.

3 Informe sobre viabilidad urbanística y acreditación de la posibilidad legal de obtener las licencias y permisos necesarios.

4 Cuando el coste de la obra supere los 40.000 euros sin IVA, deberán aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.

5 En el supuesto de que el programa presentado suponga disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse:

- La fórmula prevista para la financiación de estas plazas o, en su caso, para su mantenimiento.
- Los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

Documentación complementaria para proyectos de inversión de equipamiento

1 Presupuesto de la casa suministradora, con indicación del coste por unidad y del importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar.

2 Cuando el coste del equipamiento supere los 15.000 euros sin IVA, deberán aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.

3 En el supuesto de que el programa presentado suponga disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse:

- La fórmula prevista para la financiación de estas plazas o, en su caso, para su mantenimiento.
- Los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

La extensión máxima de los apartados 1 a 11 será de cinco páginas. El apartado 12 no se incluye en este límite.

Anexo V

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, financiación con cargo a la convocatoria de 2019 es el siguiente:

**Programa de interés social financiado
con cargo a la asignación tributaria del IRPF**



Para su reproducción, en color o en blanco y negro, las entidades subvencionadas deberán solicitarlo en la dirección

<http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/Presidencia/AreasTematicas/ComunicacionCorporativa>

Pautas para su utilización. Se utilizará siempre guardando las proporciones del modelo, en las ampliaciones o las reducciones, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

ANEXO VI

CRITERIOS DE VALORACIÓN A UTILIZAR POR LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

Valoración de entidades

La valoración de las entidades solicitantes se realizará de acuerdo con los criterios de selección previstos en la orden de convocatoria y con la ponderación contenida en la misma. La comisión de valoración aplicará estos criterios de acuerdo con la desagregación, graduación y orientaciones contenidas en el presente anexo. En aquellos apartados en los que la comisión de valoración concrete los tramos de puntuación, lo deberá hacer aplicando criterios de objetividad, racionalidad, proporcionalidad y economía.

a) Implantación.

a.1 El mayor ámbito territorial tendrá una valoración de hasta 3 puntos.

a.2 El número de socios o afiliados tendrá una valoración de hasta 2 puntos. Solo se considerarán los socios o afiliados personas físicas declarados. Otras formas de vinculación, como son patronos, voluntarios, colaboradores, personas jurídicas asociadas, etcétera, no se valorarán.

b) Estructura y capacidad.

Los 6 puntos se asignarán valorando los siguientes factores:

- Si la entidad tiene estructura directiva en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Si la entidad tiene personal contratado en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Si la entidad tiene voluntarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Si la entidad tiene sedes en propiedad o alquiladas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

No se valorará el personal de los servicios centrales de la entidad no radicados en la Comunidad Autónoma.

Los voluntarios se valorarán sólo si está acreditado que están asegurados

No se valorarán las sedes cedidas o en precario.

c) Calidad en la gestión de la entidad.

- Si la entidad tiene la calidad certificada por un agente externo, se asignarán 4 puntos.
- Si la entidad presenta un plan de calidad, se asignarán 2 puntos.
- Si la entidad explica claramente en la memoria que se siguen procedimientos para el control de calidad, se asignará 1 punto.

No se valorarán las certificaciones de calidad que no estén en vigor.

d) Auditoría externa.

- Si la entidad presenta auditoría de cuentas del ejercicio 2018, se asignarán 4 puntos.

e) Presupuesto y financiación.

e.1 El porcentaje de recursos propios tendrá una valoración de hasta 2 puntos.

e.2 La situación de superávit, equilibrio o déficit presupuestario tendrá una valoración de hasta 2 puntos.

e.3 El importe solicitado en relación con el presupuesto de la entidad tendrá una valoración de hasta 2 puntos.

Los cálculos se realizarán con los datos de ingresos y gastos del ejercicio 2018.

f) Participación social y voluntariado.

f.1 En función del número de voluntarios en la Comunidad Autónoma de Aragón se asignarán hasta 4 puntos

f.2 Si la entidad realiza actividades de formación de voluntarios se asignará 1 punto.

Este apartado sólo se valorará si está acreditado que los voluntarios están asegurados

g) Antigüedad.

Se contarán los años completos que tenga la entidad desde su constitución hasta la fecha final de presentación de solicitudes.

Por cada año completo, a partir de 4 años de antigüedad, se asignará un punto por año. La máxima puntuación de 10 puntos se alcanzará con 13 años de antigüedad.

h) Especialización.

La puntuación se asignará según el grado de especialización de la entidad en la atención al colectivo al que se dirigen los programas, según el objeto social y los programas realizados en los últimos años.

- Grado alto de especialización 10 puntos
- Grado medio de especialización 5 puntos
- Grado bajo de especialización 0 puntos

i) Adecuación de recursos humanos.

i.1 Se puntuará la claridad en la exposición de la memoria de la entidad en la adscripción de recursos humanos (personal contratado y voluntarios) a los programas solicitados

- Alta 4 puntos
- Media 2 puntos
- Baja 0 puntos

i.2 Valoración de las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos. Se considerarán los porcentajes de trabajadores fijos, personal contratado con discapacidad o en situación de exclusión social, mujeres, jóvenes y desempleados de larga duración. Hasta 5 puntos.

i.3 La existencia de un Plan de Igualdad se valorará con 1 punto

j) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones procedentes de convocatorias anteriores destinadas a fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

En función de la justificación de la convocatoria del año 2017 se penalizarán las siguientes circunstancias:

- No ha ejecutado o no ha justificado la subvención -10 puntos
- Hay expediente de reintegro por una inejecución parcial no justificada superior al 10% - 3 puntos
- No presenta la justificación documental en plazo -1 punto

Valoración de programas de gasto corriente

La valoración de los programas de gasto corriente se realizará de acuerdo con los criterios de selección previstos en la orden de convocatoria y con la ponderación contenida en la misma. La forma de aplicar estos criterios será la siguiente:

a) Determinación de los objetivos.

a.1 Claridad y definición de los objetivos, hasta 3 puntos.

a.2 Impacto del proyecto y población beneficiaria, 1 punto.

a.3 Diagnóstico de la realidad y necesidades reales que se pretenden abordar, 1 punto.

a.4 Cobertura pública de las necesidades a abordar, 1 punto.

b) Contenido técnico del programa.

b.1 Adecuación al objetivo propuesto y cumplimiento prioridades convocatoria, hasta 10 puntos.

b.2 Indicadores de evaluación y control: existen mecanismos de seguimiento, relación de indicadores y metodología a seguir para la evaluación o el seguimiento y la evaluación, hasta 5 puntos.

b.3 Descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, hasta 30 puntos.

b.4 Calendario de realización. plazos de ejecución viables y adecuados, hasta 5 puntos.

b.5 Concreción de los recursos humanos destinados al proyecto con indicación del tiempo atribuible al desarrollo del proyecto, funciones y adecuación, hasta 20 puntos.

c) Calidad.

c.1 Desarrollo e implantación de un proceso de calidad: realizan la gestión por procesos y mejora continua, hasta 3 puntos.

c.2 Tienen en cuenta las necesidades y expectativas de los destinatarios y fomentan la participación de todas las personas implicadas, hasta 2 puntos.

d) Presupuesto del programa.

d.1 Claridad y concreción del presupuesto, hasta 5 puntos

d.2 Coste medio por usuario, hasta 5 puntos. Se dividirá el importe solicitado por el número de usuarios directos. La comisión de valoración realizará la asignación de puntos por tramos con criterio de proporcionalidad. Tendrán mayor puntuación las ratios más bajas.

d.3 Experiencia en la realización de programas similares en la convocatoria del IRPF de los dos últimos años, hasta 10 puntos, con el siguiente desglose:

El programa tiene continuidad respecto la convocatoria de 2017, 5 puntos (sólo se valorará si el presupuesto solicitado en 2019 es igual o inferior al solicitado en 2017)

El programa tiene continuidad respecto la convocatoria de 2018, 5 puntos (sólo se valorará si el presupuesto solicitado en 2019 es igual o inferior al solicitado en 2018)

e) Cofinanciación.

Solo se puntuará si se considera acreditado que existe la cofinanciación propuesta.

Se calculará una ratio entre la cofinanciación y la subvención solicitada. La asignación de puntos es la siguiente:

Igual o superior a 5% e inferior a 10%	1 punto
Superior a 10%	2 puntos

f) Corresponsabilización en la financiación del programa.

Se calculará una ratio entre la aportación de la entidad y la subvención solicitada. La asignación de puntos es la siguiente:

Igual o superior a 5% e inferior a 10%	1 punto
Igual o superior a 10% e inferior a 15%	2 puntos
Igual o superior a 15% e inferior a 20%	3 puntos
Igual o superior a 20% e inferior a 25%	4 puntos
Igual o superior a 25% e inferior a 30%	5 puntos
Igual o superior a 30% e inferior a 35%	6 puntos
Igual o superior a 35% e inferior a 40%	7 puntos
Igual o superior a 40% e inferior a 45%	8 puntos
Igual o superior a 45% e inferior a 50%	9 puntos
Superior a 50%	10 puntos

g) Ámbito del programa.

La asignación de puntos es la siguiente:

Comunidad Autónoma	3 puntos
Provincial	2 puntos
Comarcal	2 puntos
Local	1 punto

h) Voluntariado.

Solo se valorará este punto en las entidades que hayan acreditado el aseguramiento de los voluntarios.

Grado de participación del personal voluntario, según la descripción de sus funciones y el número de horas previstas, hasta 3 puntos.

i) Programas de innovación.

Grado de innovación en el contenido, con la descripción de las características innovadoras del proyecto, hasta 3 puntos.

j) Experiencia en la gestión de programas sociales.

Experiencia en la gestión de programas similares, 2 puntos por año con un máximo de 10 puntos.

k) Impacto del programa.

Este apartado se valorará poniendo en relación la intensidad de la actuación y el número de usuarios directos.

La intensidad del programa se determinará por el contenido de la prestación realizada y por la extensión o duración del mismo. El grado de intensidad se calificará en tres niveles: Alto, intermedio y básico.

Se valorarán en el grado de intensidad alto las actuaciones que sean de prestación asistencial, de urgencia, principalmente individualizadas, de larga duración y con continuidad en el tiempo.

Se valorarán en el grado de intensidad intermedio las actuaciones de carácter preventivo, formativo, de orientación o asesoramiento y de duración media.

Se valorarán en el grado de intensidad básico las actuaciones que sean principalmente de carácter informativo, de sensibilización, colectivo y no repetitivas.

La asignación de puntos es la siguiente:

Intensidad alta

- De 5 a 19 usuarios 1 punto
- De 20 a 39 usuarios 2 puntos
- De 40 a 59 usuarios 3 puntos
- De 60 a 99 usuarios 4 puntos
- De 100 a 199 usuarios 5 puntos
- Más de 200 usuarios 6 puntos

Intensidad intermedia

- De 10 a 49 usuarios 1 punto
- De 50 a 99 usuarios 2 puntos
- De 100 a 199 usuarios 3 puntos
- Más de 200 usuarios 4 puntos

Intensidad básica

- De 100 a 199 usuarios 1 punto
- Más de 200 usuarios 2 puntos

l) Colaboración con otras Administraciones Públicas.

- El proyecto desarrolla actuaciones que complementan programas de la administración, y se definen sistemas de coordinación con los servicios públicos, 2 puntos.

- Las actuaciones complementan programas de la administración, pero no se definen mecanismos de coordinación, 1 punto.

Valoración de programas de inversión

La valoración de los programas de inversión se realizará de acuerdo con los criterios de selección previstos en la orden de convocatoria y con la ponderación contenida en la misma. La forma de aplicar estos se expone a continuación:

a) Determinación de los objetivos y el impacto del programa.

a.1 Claridad y definición de los objetivos, hasta 5 puntos.

a.2 Impacto del proyecto y población beneficiaria, hasta 15 puntos.

b) Contenido técnico del programa.

b.1 Claridad y corrección del contenido técnico del programa, hasta 50 puntos.

b.2 Adecuación al objetivo propuesto, hasta 20 puntos.

b.3 Calendario de realización. plazos de ejecución viables y adecuados, hasta 20 puntos.

c) Presupuesto del programa.

c.1 Calidad y claridad del presupuesto presentado, hasta 10 puntos.

c.2 Porcentaje de cofinanciación, hasta 5 puntos.

Solo se puntuará si se considera acreditado que existe la cofinanciación propuesta.

Se calculará una ratio entre la cofinanciación y la subvención solicitada. La asignación de puntos es la siguiente:

Igual o superior a 5% e inferior a 10%	1 punto
Igual o superior a 10% e inferior a 15%	2 puntos
Igual o superior a 15% e inferior a 20%	3 puntos
Igual o superior a 20% e inferior a 25%	4 puntos
Igual o superior a 25%	5 puntos

c.3 Porcentaje de aportación de la entidad, hasta 15 puntos.

Se calculará una ratio entre la aportación de la entidad y la subvención solicitada. La asignación de puntos es la siguiente:

Igual o superior a 15% e inferior a 20%	1 punto
Igual o superior a 20% e inferior a 25%	2 puntos
Igual o superior a 25% e inferior a 30%	3 puntos
Igual o superior a 30% e inferior a 35%	4 puntos
Igual o superior a 35% e inferior a 40%	5 puntos
Igual o superior a 40% e inferior a 45%	6 puntos
Igual o superior a 45% e inferior a 50%	7 puntos
Igual o superior a 50% e inferior a 55%	8 puntos
Igual o superior a 55% e inferior a 60%	9 puntos

Igual o superior a 60% e inferior a 65%	10 puntos
Igual o superior a 65% e inferior a 70%	11 puntos
Igual o superior a 70% e inferior a 75%	13 puntos
Igual o superior a 75% e inferior a 80%	14 puntos
Superior a 80%	15 puntos